

**LIBRO DE ACTAS DE
SESIONES DE
AYUNTAMIENTO
PLENO**

Sig. 48

1976

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 14 de Enero de 1976 -

Ses. asistentes
Alcalde. Presidente
Dn Domingo Sierra Jimena
Concejales
Dn Antonio Gutiérrez Benito
Dn Antonio Rodríguez Hidalgo
Dn Manuel Rodríguez Hidalgo
Dn Eduardo Romero Jimena
Dn Benito Zúñiga Rodríguez
Dn Pedro Rodríguez Borrín
Dn José Herrera Peña
Dn Juan Castilla Romero
Secretario-Interventor
Dn Manuel Bernal Páez

En la Villa de Borren, siendo las veinte horas del día catorce de Enero de mil novecientos setenta y seis, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Domingo Sierra Jimena, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento los Sres. que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día, asistido de mi el Secretario-Interventor Dn Manuel Bernal Páez.

Abierta al acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.-

APLICACION DECRETOS SOBRE REGULACION PROVISIONAL FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.-

I.- Dada cuenta del Decreto 687/75 de 21 de Marzo sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local y considerando que la Secretaría de este Ayuntamiento, es de 5ª clase por el número de habitantes, vista la disposición transitoria primera apartada b) del mencionado Decreto que determina que los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría que desempeñan plaza que se viene atribuyendo al mismo en virtud de cuyos Secretarios está clasificada como de 5ª Clase, en tanto que continúan desempeñando las mismas funciones al 4.º, la Corporación acuerda que cuando se den estas circunstancias, se aplique dicho coeficiente al funcionario que pertenezca al Cuerpo Nacional de Secretarios de primera categoría de Administración Local.

II.- Dada cuenta del Decreto 689/75 de 21 de Marzo sobre regulación provisional de los funcionarios de los diversos Subgrupos de la Administración General de las Corporaciones Locales, la Corporación Municipal en consideración a que la Secretaría de este Ayuntamiento es de 5ª Clase y a la vista de las normas contenidas en dicha disposición adopta los siguientes acuerdos:

a) Administrativos de Administración General: Quedan integrados en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, los



siguiente funcinarios:

Nombre y apellidos	Copiente	
Dn Francisco Real Garcia.	2'3	D.T. 2: párrafo 1, 5.ª disposición transitoria 2.ª del Reglamento de funcinarios.
Dn Antoni Rodríguez Gallego.	2'3	Id. id.
Dn Juan Ramón Platón.	2'3	Id. id.
Dn José Fernando Pérez.	2'3	Id. id.
Dn Francisco Jimenez Trilla.	2'3	D.T. 2: párrafo 1.º del Decreto

|| B) Auxiliares de Administración General: Quedan integrados en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, los siguientes funcionarios: Dn Juan Román Bernal, queda incorporado con el coeficiente 1'7 a dicho Subgrupo por pertenecer al personal de Archivos Suprimidos y viene desempeñando funciones administrativas de carácter auxiliar. ||

Por último el Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de que los funcionarios Dn Emilio M. Urdales formal, Dn Antoni formal Labrador y Dn José L. de la Cruz Fuentes, todos pertenecientes a personal de Servicios Especiales, no realizan las funciones propias de este Subgrupo, sino que, como de todos los miembros de la Corporación es conocido la labor que verdaderamente realizan es la de trabajos administrativos propiamente dichos, con una eficacia y responsabilidad igual al resto de los funcionarios Administrativos. Por ello propone a la Corporación se solicite de la Dirección General de Administración Local la creación de tres plazas de Administrativos a ocupar por los tres funcionarios señalados y en el fin de normalizar la actual situación de la plantilla de esta Corporación. La Corporación, previa deliberación sobre este punto acuerda por unanimidad aprobar en todos sus puntos el expediente del Sr. Alcalde y en su consecuencia solicitar de la Dirección General de Administración Local la creación de tres plazas de Administrativos para estos tres funcionarios que actualmente están clasificados como pertenecientes a Servicios Especiales, quedando suprimidas en este caso las tres plazas pertenecientes a los Servicios Especiales que actualmente vienen siendo ocupadas por los mismos.

Punto tercer.-

1.- Complementos de destino - Valor del punto 2.750 pesetas.

Reconocen el derecho a dichos complementos a las siguientes plazas:

Secretario: Nivel 20.

Definitivo: Jefatura de Grupo Clase B, nivel 2.

Anceliano de Intervención: Jefatura de Grupo de Clase B, nivel 2.

Cabo Policía Municipal nivel 3.

2.- Valoración de la obra extraordinaria - El valor del módulo de fiestas-obra se fija en 36, con arreglo a la Norma 9-2 de la Orden de 27 de Diciembre de 1973, a los efectos de aplicación, cuando proceda.

3.- Incentivos - Se establecen con carácter general para todos los funcionarios de la plantilla un incentivo transitorio, cuya cuantía será la que resulte de aplicar al módulo inicial el módulo 0'60, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12-3 de la Orden de 23 de Octubre de 1973 y Norma 14 de la Ley de 27 de Diciembre del mismo año.

4.- Complementos de prolongación de jornada - Establecen prolongación de jornada con derechos a percibir las retribuciones complementarias correspondientes, a los funcionarios que se indican en el número de horas que también se expresan: Definitivos, Don Francisco Real Garcia, 50; Anceliano, Don Antonio Rodríguez Salgado, Don Juan Barrios Filabrat y Don José Fernando Pérez, 16; Anceliano de Intervención Don Francisco Jimenez Loilla, funcionarios de Servicios Especiales, Don Euclides Voldes Fornata e Inspector de Arbitros Don Juan Roman Bernal 50.

5.- Gratificación por servicios especiales y extraordinarios - Por concurrir en ellos las circunstancias previstas en el número uno del artículo tres de la Orden de veintitres de Octubre de mil novecientos setenta y tres y su atención a los servicios especiales y extraordinarios que realizan, que sacuden de las funciones propias de su cargo, se conceden a los funcionarios que se indican, a los que ya se les ha concedido también jornada prolongada de 50 horas mensuales, las siguientes gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios: Definitivos: Don Francisco Real Garcia, seis mil pesetas mensuales; Anceliano de Intervención Don Francisco Jimenez Loilla, dos mil novecientos pesetas mensuales y funcionarios de Servicios Especiales, Don Euclides Voldes Fornata, dos mil novecientos pesetas mensuales.

Punto tres.-

RATIFICACION ACUERDO C.M.P. DE 25-11-75 SOBRE ESCRITO OBRA "18 DE JULIO" - Se acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Penum-



...ente, de fecha 25 de Noviembre de 1975, relacionados con el ... de la
 Obra "18 de Julio" de la Seguridad Social, sobre inscripción, al ...
 Nacional de Previsión, de dicha Obra.

En no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por ...
 el acto, siendo las veintidos horas, firmando los asistentes al mismo, de
 que son ...
 ...
 ...

[Handwritten signatures and initials, including one circled signature that appears to be 'Juan Castilla']

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 21 de Abril de 1976.

- Pres. asistentes
- Alcalde - Presidente
- Dn Domingo Sierra Jimenez
- Concejales
- Dn Antonio Gutierrez Benitez
- Dn Antonio Rodriguez Hidalgo
- Dn Manuel Rodriguez Hidalgo
- Dn Eduardo Roman Jimenez
- Dn Pedro Rodriguez Borain
- Dn Fri Hermana Perez
- Dn Benito Zenita Rodriguez
- Secretario - Interventor
- Dn Manuel Bernal Peñalva

En la Villa de Borno, siendo las veinte horas del
 día veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y seis,
 se reunieron en el Salón de Actos, previa convocatoria al
 efecto, los tres auxiliares al margen, al objeto de celebrar sesión
 extraordinaria de este día, que se lleva a cabo bajo la
 Presidencia del Sr. Alcalde Dn Domingo Sierra Jimenez,
 asistido de mi el Secretario-Interventor Dn Manuel
 Bernal Peñalva.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio
 de los asuntos insertos en el orden del día, comen-
 zando la sesión en la forma que a continuación
 se redacta.

Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.-

CUENTA GENERAL Y DEL PATRIMONIO 1974. - Aprobada a examen
 la Cuenta General de Presupuestos ordinarios de 1974 con todos sus
 documentos y el informe emitido por la Comisión Permanente,
 resulta que dicha Cuenta está debidamente justificada habien-
 dose cumplido todos los trámites legales por lo que, tras deliberar, el
 Pleno de la Corporación acordó por unanimidad aprobarla en la forma
 en que está redactada, teniendo dicha aprobación el carácter de provisional.

Cueto segundo al Sr. Presidente manifestó que, como ya se expresaba en las oportunas convocatorias, uno de los objetos de la presente sesión es examinar y aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1934, la cual ha sido expuesta al público, y asimismo examinada minuciosamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos informes por el infrascripto Secretario, de los que resulta que dicha Cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse a su votación, y no habiéndose opuesto contra la referida Cuenta objeción alguna fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente manifestó al Sr. Presidente que la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento, es definitiva, de conformidad al párrafo 2 del artículo 791 de la Ley de Régimen Local.

Punto sucesivo.

MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES. - La Corporación Municipal revisó las memorias suscritas por la Presidencia y el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor, previa deliberación y por unanimidad acordó modificar las Ordenanzas fiscales que se expresan a continuación en el sentido que se menciona, señalándose, asimismo, la nueva redacción que se les da a dichos Estatutos.

a) ORDENANZA FISCAL NUM. 10. - Recogida de basuras de los domicilios particulares.

1.ª - Modificación introducida: del Art. 3.º ha quedado redactado como sigue: - ARTICULO TERCERO. - La base de percepción la constituyen la categoría de la calle o plaza en que se encuentra suclavado el inmueble: Las tarifas serán las siguientes:

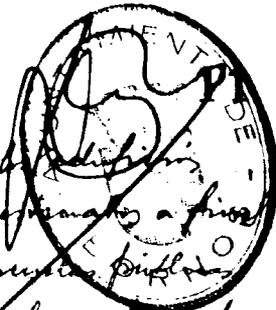
Calle o plaza de 1.ª categoría	50 ptas. Anuales.
" " 2.ª categoría	42.50 " " "
" " 3.ª categoría	35 " " "

2.ª - Nueva redacción de la citada Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL NUM. 10. - Recogida de basuras de los domicilios particulares.

ARTICULO PRIMERO. - Al amparo de lo establecido por el artículo 440, apartados 1.º, de la vigente Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento establece el servicio de recogida de basuras en los domicilios particulares. La obligación de contribuir tiene como base la utilización de dichos servicios.

Están cautos del pago de la tasa correspondiente a las edificaciones ocupadas por entidades estatales, provinciales y municipales designadas a fines de interés público, como asimismo, las Iglesias, Conventos y otros edificios públicos.



ARTICULO SEGUNDO.- Están obligados al pago del impuesto o tasa por la recogida de basuras el usufructuario del edificio, sea cual fuere el título por el que goce del uso del mismo, siempre que se le preste el correspondiente servicio.-

ARTICULO TERCERO.- La base de percepción lo constituye la categoría de la calle o plaza en que se encuentre suclavado el inmueble.

Las tarifas serán las siguientes:

Calle o plaza de 1ª categoría 50 ptas. mensuales.

" " 2ª categoría 42'50 " " "

" " 3ª categoría 35 " " "

ARTICULO CUARTO.- El pago de la tasa se hará bimensualmente, mediante recibos catendidos por la Recaudación Municipal. transcurrido el periodo voluntario para el pago de la tasa de referencia, se pasarán los valores inherentes al Agente Ejecutivo para su recaudación por la vía de apremio, de acuerdo con las disposiciones actualmente en vigor.

Anualmente se expedirá al público, por término de 15 días, el padrón empadronado para la recaudación de la tasa por el servicio municipal, con objeto de que se puedan interponer los recursos o reclamaciones que se ostieren oportunos.

ARTICULO QUINTO.- No se procederá a declarar fallidas las cuotas impuestas por esta Ordenanza, más que en los casos determinados en los Estatutos de Recaudación vigentes, y previo cumplimiento de todos los trámites legales.

ARTICULO SEXTO.- La sanción y defraudación de lo establecido en esta Ordenanza, será sancionada en la forma prevista en los arts. 757 a 767, ambos inclusivos, del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Hacienda, Locales y demás disposiciones vigentes en la materia.

El incumplimiento reglamentario de la presente Ordenanza será castigado con multa de 25 a 100 ptas.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza regirá tan pronto como sea aprobada por la Superioridad, continuando en vigencia hasta tanto el Ayuntamiento acuerde modificarla o anularla.-

b) ORDENANZA FISCAL NUM. 11. - Del derecho o Tasa sobre prestación de los servicios de Alcantarillado. - Esta Ordenanza ha sido modificada en su total estructura, por lo que queda redactada como sigue:

ORDENANZA FISCAL NUM. 11. - Del derecho o Tasa sobre prestación de los servicios de Alcantarillado. -

ARTICULO PRIMERO. - Con arreglo a lo prescrito en la vigente Ley de Régimen local en su artículo 440, apartado 15, y de acuerdo con lo prescrito en el artículo 3º, número 1, apartado b), de la Ley número 85 de 24 de diciembre de 1962, este Ayuntamiento acuerda establecer un gravamen por la prestación municipal de los servicios de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de las alcantarillas particulares, que se regulará conforme a las disposiciones de esta Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan sujetos al pago del derecho de alcantarillado todos los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radican en vías públicas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes de conservación y limpieza, trátese o no de la oportuna acortada al mismo.

Asimismo estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de inmuebles que no pudiendo utilizar el alcantarillado público se sirven de alcantarillas particulares, en compensación de los gastos invertidos por el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.

ARTICULO TERCERO. - La base de percepción y los derechos de gravamen de los servicios municipales de alcantarillado se regularán conforme a la siguiente

T A R I F A

Las fincas afectadas por los referidos servicios, abonarán al Ayuntamiento una tasa equivalente al 15% del importe de sus bases imponibles.

ARTICULO CUARTO. - Estarán sujetos de gravamen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 439 de la Ley de Régimen local, los edificios ocupados por entidades, provinciales, y municipales destinados a fines de interés público.

ARTICULO QUINTO. - De conformidad con el número 1 del artículo 3º de la Ley 85 de 24 de diciembre de 1962, se recordarán en un sólo recibo los derechos y tasas regulados en la presente Ordenanza y los que el Ayuntamiento tenga establecidos en relación con los números 9 del artículo 440 y 5, 11 y 12 del artículo 440 de la Ley de Régimen local,

cuando afectaron a un mismo contribuyente.

ARTICULO SEXTO.- Las cuotas serán hechas efectivas ^{anualmente} de acuerdo con lo establecido en el art. 2º, párrafo 1º, del Decreto 3.697/1.974, de 20 de diciembre, cualquiera que sean las cuantías de aquellas.

ARTICULO SEPTIMO.- Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3. Las altas que ocurran durante el año se llevarán como Apéndice al padrón y su recaudación se efectuará por un sólo recibo anual, sin que en este caso haya lugar a la acumulación prevista en el artículo quinto.

ARTICULO OCTAVO.- Las cuotas señaladas en la precedente tarifa se exigirán de una sola vez en cada ejercicio económico a cuyo efecto se formará el oportuno padrón por el Ayuntamiento, el cual estará expuesto al público durante días a los efectos de reclamación, y previo anuncio por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la forma de costumbre de esta localidad, sin perjuicio de la modificación particular de la cuota asignada a cada contribuyente.

Dicho padrón, una vez aprobado por la Corporación Municipal, previa resolución de las reclamaciones interpuestas en su caso, constituirá la base de los documentos cobratorios correspondientes.

ARTICULO NOVENO.- Los contribuyentes que no satisficieran sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, quedarán sujetos a la vía de apremio en arreglo a las disposiciones vigentes en dicha materia.

ARTICULO DECIMO.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

Se considerarán partidos fallidos aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya decla-



ración se formalizará al oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Estatuto de Reaudación y disposiciones concordantes.

Cuando sea procedente la anulacion, se practicará ésta, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a los ayuntamientos de reaudación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de materia y reincidencia, con arreglo a los artículos 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local y Reglamentos y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación, debiendo regir esta Ordenanza inmediatamente que se aprueba por la Superioridad, continuando en vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

c) ORDENANZA FISCAL NUM. 12.- Decretos del Ayuntamiento Municipal.- Esta Ordenanza ha sido modificada en distintas partes, por lo que su estructura es como sigue:

ORDENANZA FISCAL NUM. 12.- Decretos del Ayuntamiento Municipal:-

ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 410, apartado 18, de la vigente Ley de Régimen Local, se establece en este Ayuntamiento los decretos por enterramientos y demás permisos que se presenten en el Ayuntamiento Municipal. La obligación de contribuir nace por el acto de enterramiento o solicitud de adquisición de terreno o nicho.

ARTICULO SEGUNDO.- Los tipos de gravamen que se establecen, son los que se detallan en la siguiente:

T A R I F A

TERRANOS PARA SEPULTURAS, ZANJAS PARTICULARES Y DEPOSITOS DE RESTOS.-

PESETAS

Por cada m² de terreno con destino a las sepulturas familiares, con o sin frontón. 5.000

Por depósito de restos en un nicho, procedente de parcelas con edificación y cuyo plazo de estancia no exceda de cuatro meses. 500

ENTERRAMIENTOS EN ZANJAS PARTICULARES, NICHOS O PANTEONES

Por cada inhumación que se lleve a cabo. 500

Por el enterramiento de cadáveres procedente de otras poblaciones, cualquiera que sea su edad, incluso fétos. 1.000

DEPOSITO Y SALA DE DUELOS.



Por el depósito de un cadáver o restos delante 25 metros o fracción.

Por utilización de la sala de desechos

TRASLADOS DE CADAVERES Y RESTOS Y EXHUMACIONES.-

Por cada salmación que se practique.

300

Cuanto los restos sean inhumados en panteones o saujas particulares, y sean soterrados al dueño del panteón o sauja, previa autorización, por escrito, de éste o de sus herederos, si hubiere fallecido.

1000

Por cada resto mortal, procedente de otro término municipal o por su salmación fuera en traslado fuera de la localidad.

400

Por traslado de restos mortales dentro del mismo Ayuntamiento.

300

Por reducción de restos mortales dentro del Ayuntamiento.

200

Por traslado de restos mortales a nichos osarios.

100

ARRENDAMIENTOS

Por cada nicho que se alquila y por el primer período de cinco años, se cobrará.

3.500

Por las renovaciones sucesivas, durante el mismo período de tiempo, se cobrará.

2.000

Por cada nicho osario que se arrienda, con el mismo período de duración, se cobrará.

1.500

LICENCIAS

Por cada licencia municipal que se conceda para construir un panteón, se cobrará.

3.000

Por cada licencia municipal que se conceda para la colocación de lápidas en panteones o nichos, sean de propiedad de este Ayuntamiento o de particulares.

200

Por cada licencia municipal que se conceda para la colocación de vigas, por cada metro lineal.

50

Por cada licencia municipal que se conceda para la colocación de adoquines, de cualquier clase, de modo permanente, en propiedades, anualmente se cobrará.

100

Por igual tipo de licencia en nichos arrendados, durante el mismo período, se cobrará.

50

ARTICULO TERCERO.- Podrá usarse un nicho osario con restos de otros cadáveres familiares, siempre que se satisfagan los dueños correspondientes, por cada uno de ellos.

ARTICULO CUARTO.- Se admite la cesion de suelos a perpetuidad, mediante el pago, por cada uno de ellos, de las cantidades siguientes:

Parcelas normales.	12.000
Parcelas raras.	5.000

ARTICULO QUINTO.- Transcurrido el plazo del arrendamiento se someterá dichos arrendamientos al interesado ó a sus herederos, si este hubiere fallecido, dándosele un plazo de 15 dias para que efectúe la renovación de dichos arrendamientos o consiguiera su desahajo. Pasado el citado termino sin recibir noticias algunas, el Ayuntamiento procederá a sacar los suelos del suelo, sin más trámites.

ARTICULO SEXTO.- El pago de los derechos expresados en la presente Ordenanza se llevará a cabo en la Definitaria Municipal, cuya oficina entregará recibos que acredite dichos pagos.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza regirá inmediatamente que sea aprobada por la Superintendencia, continuando vigente hasta que el Ayuntamiento acuerde modificarla nuevamente.

d) ORDENANZA FISCAL NUM. 14. - Derechos por ocupacion de puestos en el Mercado de Abastos:-

1ª.- Modificación introducida: El Art. 4º ha quedado redactado como sigue:

ARTICULO CUARTO.- Los derechos que se devengarán, por dichos servicios, son los siguientes:

	PESETAS/DIA
Puestos de ultramarinos	30
" de pescados.	30
" de carnes.	35
" de frutas.	25
" de hortalizas	15

2ª.- Nueva redaccion de la citada ordenanza:-

ORDENANZA NUM 14. - Derechos por ocupacion de puestos en el Mercado de Abastos:-

El Ayuntamiento de esta Villa haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 435 y 440, apartados 13, de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones correspondientes, establece los derechos y tasas a que se refiere esta Ordenanza, por ocupacion de los puestos situados en el Mercado de Abastos y utilizacion



de la Cámara frigorífica, con arreglo al siguiente articulo:

ARTICULO PRIMERO.- La obligacion de contribuir por los conceptos se funda en la utilizacion de dichos servicios, bien por el titular del mismo o empleador de éste.

ARTICULO SEGUNDO.- La tasa será devengada por el hecho de ocupar uno o varios puestos en el Mercado de Abastos y por la entrada de frutas, verdura u hortalizas para su venta en dichos recintos.

ARTICULO TERCERO.- No se otorgará por parte de este Ayuntamiento exención alguna, por la ocupacion de puestos o utilizacion de la cámara frigorífica.

ARTICULO CUARTO.- Los derechos que se devengarán por dichos servicios, son los siguientes:

	<u>PESETAS/DIA</u>
Puestos de ultramarinos.	30
" de pescados.	30
" de carnes.	35
" de frutas.	25
" de hortalizas.	15

La utilizacion de la Cámara frigorífica es obligatoria para las carnes y pescados, devengándose por dichos servicios una tasa diaria de 25 pts. por cada puesto.

ARTICULO QUINTO.- El cobro de las tasas objeto de esta Ordenanza, se llevará a cabo bimensualmente, mediante la expedicion de recibos por el Encargado del Mercado.

ARTICULO SEXTO.- Queda terminantemente prohibido situar puestos ambulantes o fijos dentro del Mercado o en las inmediaciones de éste, siempre que existan algunos locales dentro de dichos recintos, donde sea posible la instalacion de aquellos.

ARTICULO SEPTIMO.- Para la ocupacion de puestos en el Mercado, es preceptivo haber abonado los derechos correspondientes.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Ordenanza regirá una vez aprobada por la Supremacia, continuando vigente hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su modificacion.

e) ORDENANZA FISCA NUM 25. - Licencias para Industrias callejeras y ambulantes. Esta Ordenanza ha sido modificada en distintas partes, por lo que su estructura es como sigue:

ORDENANZA NUM 25.- Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

ARTICULO PRIMERO.- Don arreglo a lo prevenido en la vigente Ley de Régimen Local en su artículo 444, apartado 21, este Ayuntamiento acuerda establecer un gravamen por el aprovechamiento especial que se forma la instalación de industrias callejeras y ambulantes.

ARTICULO SEGUNDO.- 1. Quedan sujetos al pago de la tasa correspondiente los titulares o empleados de las industrias de referencia que se instalen en esta localidad, previa la oportuna autorización.

2. Se exceptúan del pago de la tasa correspondiente a los vendedores de participaciones de lotería nacional, del cupón pro. riego, siempre que estén debidamente autorizados por la Ley.

ARTICULO TERCERO.- Las industrias y comercios ambulantes, cualquiera que sea la naturaleza de los artículos que vendan, abarcarán las cantidades que se detallan en la siguiente:

<u>TARIFA</u>	<u>PESETAS</u>
1.- Por la expedición de la correspondiente licencia municipal, por cada día de venta.	50.
2.- Por la ocupación de terrenos de dominio público o de propiedad municipal, por cada metro cuadrado y día, con sus mínimos de percepción de 6 m ² .	50.

ARTICULO CUARTO.- Al pago de los derechos correspondientes, a que se refiere esta Ordenanza, serán hechos efectivos en el caso de devengarse.

ARTICULO QUINTO.- Las autorizaciones para el ejercicio de la venta de las industrias o comercios en la vía pública, las concederá la Alcaldía o Comisión Municipal permanentemente.

ARTICULO SEXTO.- La Guardia Municipal no permitirá el ejercicio de la venta a aquellos industriales que, requeridos para ello, no demuestren estar en posesión de la licencia municipal y haber abonado los derechos correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- Los derechos que regulan esta Ordenanza son compatibles en cualquier otra clase de ocasión de carácter municipal.

ARTICULO OCTAVO.- La defraudación de los derechos estipulados en la presente Ordenanza se castigará con multa del duplo al quintuplo de su importe, y las infracciones, que no constituyan defraudación, con multa de 25 a 100 ptes.

ARTICULO NOVENO.- La presente Ordenanza regirá tan pronto como sea aprobada por la Diputación, continuando en vigencia hasta tanto



el Ayuntamiento cuando modificarla o derogarla.

f) ORDENANZA FISCAL NUM. 50. - Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por vías públicas.

1.ª - Modificaciones introducidas: - En artículos 3.º y 5.º que quedan redactados como sigue:

ARTICULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 4.º de la Ley 48/1.966, se declaran exentos de la imposición, los tractores, maquinaria y remolques agrícolas y los de transportes militares.

ARTICULO QUINTO.- A los efectos del pago del impuesto, se establecen las siguientes:

TARIFAS	PESETAS
a) Tráilers:	
De menos de 8 HP. fiscales.	800
De 8 HP. hasta 12 HP. fiscales.	2.250
De más de 12 HP. hasta 16 HP. fiscales.	4.800
De más de 16 HP. fiscales.	6.000
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas.	5.600
De 21 a 50 plazas.	8.000
De más de 50 plazas.	10.000
c) Camiones:	
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil.	2.800
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil.	5.600
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil.	8.000
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil.	10.000
d) Tractores:	
De menos de 16 HP. fiscales.	1.400
De 16 a 25 HP. fiscales.	2.800
De más de 25 HP. fiscales.	5.600
e) Remolques y semiremolques:	
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil.	1.400
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil.	2.800
De más de 2.999 Kilogramos de carga útil.	5.600
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	200
Motorciclos hasta 125 c.c.	300
Motorciclos de más de 125 hasta 250 c.c.	500

Motorcicleta de más de 250 c.c.

1.500

2ª.- Nueva redacción de la citada Ordenanza.

ORDENANZA NUM. 50.- Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por vía pública.

ARTICULO PRIMERO.- Con arreglo a lo prescrito en el art. 4º de la Ley 48/1966, de 23 de Julio, se establece en este municipio el impuesto municipal sobre circulación de vehículos por la vía pública.

Deste impuesto, que alcanza a todos los vehículos de tracción mecánica comprendidos en el art. 2º, se regirá por la presente Ordenanza y por las demás disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda gravada con este impuesto la circulación por las vías públicas de este término municipal de ciclomotores, motocicletas, turismo, furgonetas, autocarros, autocamiones, camiones, vehículos de anastax y remolques.

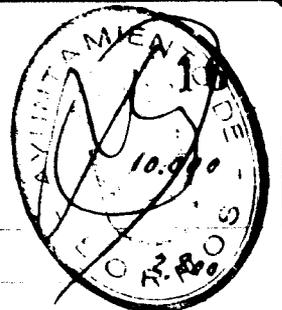
ARTICULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 4º de la Ley 48/1966, se declaran excludos de la imposición, los tractores, maquinaria y remolques agrícolas y los de transportes militares.

ARTICULO CUARTO.- Estarán obligado al pago del impuesto las personas naturales o jurídicas a cuyo nombre figuren inscrito en el registro correspondiente los precitados vehículos, siempre que aquellas tengan su domicilio tributario en esta localidad, en los términos previstos en los artículos 45 y 46 de la Ley General Tributaria.

El pago del impuesto en el término municipal distinto al de esta localidad, cuando en aquel el contribuyente tenga su domicilio, se realizará dentro del período anual a que dichos pagos correspondan, de conformidad con el impuesto en este municipio.

ARTICULO QUINTO.- A efectos del pago del impuesto, se establecen las siguientes:

TARIFAS	PESETAS
a) Turismo:	
De menos de 8 HP. fiscales	800
De 8 HP. hasta 12 HP. fiscales	2.250
De más de 12 HP. hasta 16 HP. fiscales.	4.800
De más de 16 HP. fiscales.	6.000
b) Autotransporte:	
De menos de 21 plazas.	5.600
De 21 a 50 plazas.	8.000



de más de 50 plazas.

c) Animales:

De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil.

De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil.

De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil.

De más de 9.999 Kilogramos de carga útil.

5.600

8.000

10.000

d) Fracturas:

De menos de 16 HP. fiscales

1.000

De más de 25 HP. fiscales

5.600

e) Remolques y Semirremolques:

De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil.

1.400

De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil.

2.800

De más de 2.999 Kilogramos de carga útil.

5.600

f) Otros vehículos:

Ciclomotores

200

Motorciclos hasta 125 c.c.

300

Motorciclos de más de 125 hasta 250 c.c.

500

Motorciclos de más de 250 c.c.

1.500

ARTICULO SEXTO.- El impuesto que en virtud de la presente Ordenanza se establece, es indivisible y se devengará por su cuota íntegra en 1º de enero de cada año. Principalmente, la primera adquisición de un vehículo dará lugar al devengo de la correspondiente cuota en efecto de la fecha de su adquisición.

ARTICULO OCTAVO.- Este impuesto no es repercutible sobre los usuarios de los vehículos destinados al servicio público, ni podría dar origen a la elevación de los tarifas que por la prestación de tales servicios estén establecidas o se establezcan en el sucesivo.

ARTICULO NOVENO.- La presente imposición no es incompatible con la aplicación de derechos y tasas por aparcamientos vigilados.

ARTICULO DECIMO.- La administración municipal formará un registro de vehículos en el que presuntamente serán incluidos cuantos pertenecieran a las personas sujetas al pago conforme al art. 4º. A estos efectos y por una sola vez, cuantos sean propietarios de vehículos gravados por esta Ordenanza deberán presentar, en la forma que se señalen, una declaración de los que posean.

ARTICULO UNDICESIMO.- El propietario de un vehículo gravado, deberá comunicar a esta Administración todo cambio de titular a los efectos

de anotación y rectificación del Padrón, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tenga lugar. Igualmente y en igual plazo, toda adquisición de inmuebles gravados por este impuesto, deberá ser comunicada a la Administración Municipal.

ARTICULO DUODECIMO.- La Administración Municipal, formará anualmente un Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto, que será publicado al público por quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

ARTICULO DECIMOTERCERO.- El justificante del pago deberá exponerse en lugar visible del inmueble.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- Las cuotas liquidadas y sus cuotas frías a su debido tiempo se harán efectivas por vía de apremio. Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio.

ARTICULO DECIMOQUINTO.- Se considerarán de nulidad los actos u omisiones con propósito de eludir totalmente el pago de las cuotas correspondientes.

ARTICULO DECIMOSEXTO.- Se considerarán como omisiones infracción los actos u omisiones que así signifiquen el cumplimiento de lo prevenido en esta Ordenanza.

g) ORDENANZA FISCAL NUM 48 BIS.- Para la exacción de los derechos y tasas por prestación de los servicios de Abastecimiento de agua potable a particulares.

Modificación introducida en la Ordenanza.- El artículo que se señala a continuación, queda redactado como sigue:

ARTICULO VEINTE.- La tasa que el Ayuntamiento percibirá por la prestación del servicio será de OCHO PESETAS por cada metro cúbico de agua consumido, dentro de los topes mínimos siguientes:

Para casa-habitación 10 m³/mes.

Para establecimiento público, café, bar, etc. 20 m³/mes.

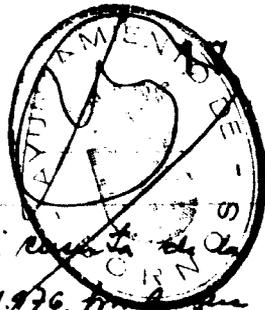
Para establecimiento industrial, fábrica, casa con frigoríficos, etc., en los que el agua sea elemento esencial para sus productos. 30 m³/mes.

En el caso de que dichos consumos sean retrasados, la tasa pasará a ser de DIEZ PESETAS por cada m³. que cae de los indicados.

El Ayuntamiento percibirá, asimismo, CINCO PESETAS mensuales por cada contador instalado, en concepto de gastos para atender la conservación

del mismo.

Punto Cuarto.



RETRIBUCIONES DEL PERSONAL: El Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de acuerdo con el Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de febrero de 1976, por el que se dictan normas sobre retribuciones de los funcionarios locales.

Esta Orden viene fundamentada en el sentido de que, modificando la cuantía de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, por el art. 16 de la Ley 47/1975, de 30 de diciembre por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado, proceda aplicar a los funcionarios de la Administración Local igual modificación, en ejecución de lo establecido por el Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto, por el que se dispone que el sueldo para los funcionarios de la Administración Local, será el mismo establecido para los de la Administración Civil del Estado.

De otra parte, habiéndose introducido determinadas alteraciones en materia de complementos para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, dicha Orden, aconseja se extiendan los mismos a los de la Administración Local. Examinada detenidamente por la Corporación Municipal la Orden aludida, visto el informe emitido por el Sr. Secretario - Interventor, y a propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

1.º - Incrementar las retribuciones básicas de los funcionarios de este Ayuntamiento, a que se refiere el art. 1.º del Decreto 2.463/1974, de 9 de agosto, a partir de 1.º de enero del año en curso, en el 10 por 100 de sus importes actuales.

2.º - Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de febrero pasado, los siguientes extras:

a) Complemento de destino. - Aumentar el valor del punto que corresponde a este Ayuntamiento, de 3.000 ptas. mensuales, en 350 ptas. quedando, por tanto, fijado en 3.250 ptas. mensuales, a los efectos de complemento de destino:

b) Reserven al sueldo a complemento de destino a las siguientes plazas:

Secretario: nivel 20.

Definitario: Jefatura de grupo, clase B, nivel 2.

Aux. Intervención: Jefatura de grupo, clase B, nivel 2.

Cabo de la Policía Municipal: nivel 2.

c) Valoración de la hora extraordinaria - El valor del (módulo de) horas-hora se fija en 43, con arreglo a la Norma 9-2 de la Orden de 27 de diciembre de 1973, modificada por la de 9 de febrero pasado.

d) Incentivos - De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2º de la Orden de 9 de febrero último, se establecen con carácter general, para todos los funcionarios de la plantilla, los incentivos transitorios de productividad, integrados por los puntos:

1º.- Hora, cuya cuantía se determinará aplicando al sueldo base inicial, fijado por el Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto, el módulo 0'60, que es el que corresponde a esta Corporación, de conformidad con lo previsto por el art. 12-3 de la Orden de 23 de octubre de 1973 y Norma 14 de la Ley 27 de diciembre del mismo año.

2º.- Otra de carácter fijo, según coeficiente o sueldo del funcionario, y cuya cuantía mensual es la siguiente:

	PESETAS
Coficientes del 1'3 al 1'5, ambos inclusive.	1.400
Coficientes del 1'7 y 1'9, así como Cabos, Guardianes y Misioneros de la P. Municipal y Capataces, Cabos y Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios	1.200
Coficientes del 2'1 al 5'0, así como el resto de la P. Municipal y del Servicio de Extinción de Incendios no comprendido en el apartado anterior.	1.000

e) Complemento de prolongación de jornada - Establecen prolongación de jornada, con derecho a percibir la retribución complementaria correspondiente, a los funcionarios que se indican, con el ánimo de horas mensuales que también se expresan:

Definitivos, D. Francisco Real Garcia, 50 horas mensuales.
Area Intervención, D. Francisco Jimenez Trillo, 50 horas mensuales.
Auxiliar, D. Antoni Rodriguez Gallegos, 50 horas mensuales.
" D. Juan Barris Filabrit, 50 horas mensuales.
" D. José Fernando Perez, 50 horas mensuales.
Funcionario SE, D. Cecilia Molinos Ferrate, 50 horas mensuales.
" D. José L. de la Cruz Fuentes, 38 horas mensuales.
" E. Aux. Ferrate Labrador, 38 horas mensuales.
Emp. Arbitrio, D. Juan Roman Bernal, 50 horas mensuales.
G. Municipal, D. Lucas Fernando Berillans, 50 horas mensuales.
" D. Juan Ferrate Duran, 50 horas mensuales.



G. Municipal D. Joaquín Parra Sanchez, 50 liras mensuales.
" D. Ant. Ramón Hidalgo, 50 liras mensuales.
" D. José Medina García, 50 liras mensuales.
" D. Andrés Hierroja Arcañiz, 50 liras mensuales.

Fontaneros. D. Sebastián Rute Díaz, 36 liras mensuales.

Ay. Kantarip, D. Manuel Castro Gutiérrez, 35 liras mensuales.

Subaltes, D. Manuel Filabert Barrio, 32 liras mensuales.

" D. Juan^o Remando López, 32 liras mensuales.

" D. José Peru Melado, 32 liras mensuales.

" D. José Lolo Peña, 50 liras mensuales.

f) Gratificación por servicios especiales y extraordinarios: Por concurrir en cada uno de ellos las circunstancias previstas en el art. 13, de la Orden de 23 de Octubre de 1973, y en atención a los servicios especiales y extraordinarios que realizan, los que exceden de las funciones propias de sus cargos, se conceden a los funcionarios que se indican, las siguientes gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios:

Definitivos, D. Francisco Real García, 8.150 ptas. mensuales.

Arms. Intervención, D. Juan^o Jiménez Lillo, 8.150 ptas. mensuales.

Asesores, D. Ant. Rodríguez Salgado, 278 ptas. mensuales.

" D. Juan Barrio Filabert, 278 ptas. mensuales.

" D. José Fernando Peru, 278 ptas. mensuales.

Funcionarios SE, D. Emilio Morales Ferrer, 5.678 ptas. mensuales.

Subaltes, D. José Lolo Peña, 200 ptas. mensuales.

3º: Efectividad de los acuerdos que anteceden. - Los acuerdos que anteceden tendrán efectividad desde 1º de enero del año en curso, una vez que sean autorizados por la Inspección.

4º: Personal laboral. - Teniendo en cuenta el trabajo que viene desarrollando el obrero D. Ricardo Filabert Franco, como Celador del Mercado de Abastos, y que excede de las funciones propias de su cometido, cuyo puesto de trabajo fue creado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 1970, y autorizada por la Dirección General de Administración Local, en resolución de 10 de diciembre de dicho año, a propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda: Conceder a dicho trabajador una gratificación extraordinaria en cuantía de 1.500 ptas. mensuales, independientemente de las retribuciones reglamentarias que como laboral están o puedan ser establecidas legalmente; cuya gratificación

tipificación tendria efectos retroactivos a partir de 1º de enero pasado, previa autorización de la Dirección General de Administración Local.

Punto quinto.-

RUEGOS Y PREGUNTAS. - No se formularon.

Finalmente, no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las veinte y dos horas, firmando los asistentes al mismo de que como Secretario Interventor certifico.-

Handwritten signatures of the council members and the secretary, including names like 'Alcalde', 'Concejales', and 'Secretario Interventor'.

Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 21 de Abril de 1976.

Pres. asistentes	En sesión a las veintidos horas del día veintiuno de
Alcalde. Presidente	Abril de mil novecientos setenta y seis, previa convocatoria
Don Domingo Sierra Jimenez	al efecto, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se constituyeron en el Ayuntamiento los señores Alcalde y Concejales que al margen se expresan, componentes del
Concejales	Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de
Don Antonio Gutiérrez Benito	proceder a la discusión y aprobación definitiva del
Don Antonio Rodríguez Hidalgo	Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio
Don Manuel Rodríguez Hidalgo	de 1976; cuyo Proyecto ha sido firmado con arreglo a
Don Eduardo Romero Jimenez	lo previsto en el artículo 680 del Texto Refundido de
Don Pedro Rodríguez Benito	la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.
Don José Herrera Parra	Abierta públicamente la Sesión por el Sr. Pre-
Don Benito Zenita Rodríguez	sidente, yo, el infrascrito Secretario, de orden del
Secretario Interventor	mismo, procedi a dar lectura íntegra a los estados de
Don Manuel Benito Peralva	ingresos y gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyos
	datos fueron ampliamente discutidos por la Corporación,
	y resultando ajustados a las disposiciones vigentes y
	a las necesidades y recursos de la localidad se acordó
	por unanimidad aprobar en todas sus partes, sin la menor
	modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud
	fijados definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que
	expresa el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS.



I. Personal activo.	
II. Material y diversos.	
III. - Clases pasivas	217.480
IV. - Deuda.	1
V. - Subvenciones y participaciones en ingresos.	288.271
VI. - Extraordinarios y de capital.	710.725
VII. - Reintegrables, indeterminados e imprevistos	10.031
<u>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</u>	<u>12.400.000</u>

PRESUPUESTO DE INGRESOS

I. Impuestos directos.	873.046
II. - Impuestos indirectos.	1.342.780
III. - Tasas y otros ingresos.	5.971.048
IV. - Subvenciones y participaciones en ingresos.	4.189.783
V. - Ingresos patrimonial.	57.221
VI. - Extraordinarios y de capital.	2
VII. - Eventuales e imprevistos.	16.120
<u>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	<u>12.400.000</u>

RESUMEN

Importan los gastos.	12.400.000
Idem los ingresos.	12.400.000

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, acordó que se convocara al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo aumen en el Boletín Oficial de la Provincia, que después se remitiera copia certificada del mismo al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar los Bases para la ejecución del presupuesto votado, que se acompañan al mismo.

Sin otros asuntos de que tratar se levanta la sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes, coningo el Secretario de que certifica.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp with the name 'Juan Castella'.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que le sería provisto para el día 4 del actual, dejó de citarse por sus hechos asuntos de que trata.

Bornos, 5 de Mayo de 1976.

El Secretario

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Bornos del día 5 de Mayo de 1976.-

Pres. ausente,
Alcalde-Presidente
Dn Domingo Sierra Jimenez
Concejales
Dn Antonio Gutierrez Benitez
Dn Antonio Rodriguez Hidalgo
Dn Manuel Rodriguez Hidalgo
Dn Eduardo Romero Jimenez
Dn Pedro Rodriguez Borin
Dn Jn Benavente Parra
Dn Benito Zamita Rodriguez
Dn Juan Pastorillo Romero
Secretario-Interventor
Dn Manuel Bernal Pinalon

En la Villa de Bornos, siendo las veintinueve horas del día cinco de Mayo de mil novecientos setenta y seis, se reunieron en el Salón de Actos, previa convocatoria al efecto, los Pres. ausentes al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de este día, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Domingo Sierra Jimenez, asistido de Sr. el Secretario-Interventor Dn Manuel Bernal Pinalon.

Abierta al acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que en continuación se redacta.

Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.-

SITUACION EDIFICACION ANTIGUO CONVENTO CORPUS CHRISTI.- El Sr. Alcalde di cuenta a los presentes de que según acuerdo plenario de 22 de Julio de 1975, se redijo un caso al Ministerio de Educación y Ciencia, y para la instalación de la Dirección delegada de Formación Profesional, concedida a esta Villa por la Superioridad, el antiguo Convento de Monjas Claras de esta localidad con la obligación por parte del Ayuntamiento, de llevar a cabo en dicha edificación las obras necesarias para su adaptación al fin previsto, obra que, en principio, se creían de escasa entidad y, por tanto, que podría funcionar debidamente en el curso 1975/76. La realidad ha demostrado que las obras son de mayor cuantía y, por tanto, de mayor duración a la prevista, por otro lado, la Dirección

de Formación Profesional, ha sido un rotundo éxito, no solo por la afluencia de alumnos que acudieron a matricularse, sino por el gran prestigio que en concreto funcinamente está adquiriendo tanto en esta localidad como en los pueblos de su demarcación. Ante estas circunstancias es muy más remedio que adueñarse con toda urgencia varias dependencias del Castillo Municipal donde poder impartir las clases correspondientes durante el curso actual.

Por todo ello y visto que las clases en las dependencias del Castillo Municipal, funcinaban con toda normalidad y considerando que para el próximo curso tampoco se podría disponer de las dependencias del antiguo Convento de las Clarisas ya que las obras, como se dice anteriormente, son de larga duración somete a la consideración de los presentes al proponer al Ministerio de Educación y Ciencia, quede sin efecto el acuerdo de 22 de julio de 1975, por el que se cede en uso la edificación del referido Convento para los fines citados, y en sustitución del mismo poner a disposición del susodicho Ministerio, tantas dependencias del Castillo Municipal como sean necesarias para el correcto funcinamiento de la Sección Delegada de Formación Profesional de Borriana, en su consecuencia el Pleno Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda:

1º.- Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia dejar sin efecto el acuerdo de 22 de julio, por el que se cedía en uso al mismo el antiguo Convento de Monjas Clarisas.

2º.- Poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, las dependencias del Castillo Municipal que sean precisas para el normal y correcto funcinamiento de la Sección Delegada de Formación Profesional de esta Villa.

3º.- Que si esta propuesta y cambio de edificación son aceptadas por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, se entienda sin solución de continuidad, toda vez que el Centro ha funcionado ininterrumpidamente.

4º.- Sean pronto estas terminadas las obras en marcha, se acordará lo necesario para el traslado del Centro a las nuevas dependencias.



de Bienes con el núm. 53 y situada en el lugar denominado "Blanca" y calificada como bien de fincas. La cesión citada puede resolverse si bien debe darse cuenta al Ministerio de la Fomento a través de la Presidencia en el artículo 189 párrafo 2º de la Ley de Régimen Local, y 95 párrafo 1º del Reglamento de Bienes, con los requisitos y trámites del artículo 96 del citado texto reglamentario. El Ayuntamiento Pleno, visto la certificación del Secretario de la Corporación e informe del Abogado Municipal y considerando, de una parte que los fines que se persiguen con esta cesión gratuita redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, y de otra que el valor del solar de referencia no sobrepasa el 25% del importe del presupuesto municipal ordinario que es de 12.400.000 pts. y vistos los artículos 95, 96, 97 del Reglamento de Bienes y demás aplicables, por unanimidad acuerda:

Primero.- Ceder gratuitamente al Ministerio de la Vivienda un solar de 10.000 m² segregado de una parcela de propiedad municipal situada en el lugar denominado "El Arenal" con destino al fin exclusivo de construir 60 viviendas de renta limitada para los vecinos de esta localidad, con las siguientes condiciones:

- a) Que los fines para los que se cede se cumplan en plazo máximo de cinco años.
- b) Que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.
- c) Si transcurridos uno de estos plazos no se hubieran cumplido las condiciones anteriores al bien de referencia revertirá automáticamente de pleno derecho al patrimonio de este Ayuntamiento.

Segundo.- Que se someta al expediente de información pública por plazo de quince días, publicándose dicho en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Que transcurridos dichos plazos se di cuenta a la Corporación de las reclamaciones que se produjeran y en caso negativo se elevó escrito al Ministerio de la Fomento, para su conocimiento y efectos, por el conducto reglamentario.

A los efectos del artículo 96 del Reglamento de Bienes se hace constar que el número legal de miembros de que se compone este Ayuntamiento es de nueve, habiendo asistido a esta Sesión ocho, por lo que habiéndose votado el acuerdo por unanimidad se ha obtenido el quórum de los dos tercios fracción prevista.

Acta Feruo.-

SOLICITUD PRESTAMO DIPUTACION PARA PAGO POZO.- A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad se acuerda solicitar de la Caja Provincial de Ahorros Municipal, la emisión de un anticipo reintegrable de pesetas 1.476.355 (un millón cuatrocientas setenta y seis mil trescientas cincuenta y cinco) para financiar la perforación de un pozo para el abastecimiento público de agua potable, cuya operación sea saldada tan pronto como esta obra quede incluida en el "Plan de Cooperación Provincial".

En habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, siendo los señores don, firmantes los asistentes al ayuntamiento que son Secretarios-Interinos.

Juan Castilla

[Signature]

[Signature]

[Signature]

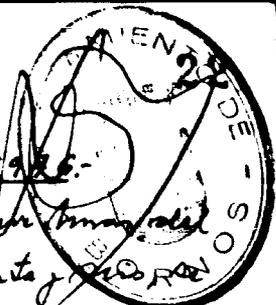
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 28 de junio de 1985.



- Sres. asistentes
- Alcalde-Presidente
- Dn Domingo Sierra Jimenez
- Concejales
- Dn Antonio Gutierrez Benito
- Dn Antonio Rodriguez Hidalgo
- Dn Manuel Rodriguez Hidalgo
- Dn Jose Herrera Perez
- Dn Benito Zamora Rodriguez
- Dn Pedro Rodriguez Barrin
- Secretario-Interventor
- Dn Manuel Bernal Peralon

En la Villa de Bormos, siendo las diez y media horas del día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco, se reunió en el Salón de Actos, previa convocatoria al efecto, los Sres. asistentes al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de este día, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Domingo Sierra Jimenez, asistido de mi el Secretario-Interventor Dn Manuel Bernal Peralon.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se reduce.

Punto primero.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.

APORTACION MUNICIPAL PARA EL GRUPO ESCOLAR 16 UNIDADES. - El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes que es de todas conocida la lastimosa situación en que se encuentran las construcciones escolares en esta Villa, toda vez que por haber sido declarada ruinoso la edificación que antes ocupaba la escuela Nacional "San Fernando", hoy se encuentra ubicada provisionalmente en la Biblioteca Municipal con aulas, también provisionalmente, en puntos bastante distantes de dicho lugar. También es conocido el estado en que se hallan las llamadas "ruinas-escuelas" que si de nuevas no reúnen las más mínimas condiciones pedagógicas, en estos momentos y en el estado ruinoso en que se encuentran es casi milagroso que se pueda seguir impartiendo las clases en ellas y que todavía no haya venido abajo. En estas condiciones, por parte de esta Alcaldía se han llevado a cabo distintas gestiones con la Secretaría General del Movimiento para la construcción en esta localidad de un grupo escolar de Educación General Básica, de 600 puestos escolares, distribuidos en 16 unidades, siendo condición indispensable, que por parte de la Corporación se acordara una aportación económica, y aunque el Ayuntamiento en su momento puso a la disposición a la disposición de la Secretaría General del Movimiento 10.000 m² de terrenos valorados en más de millón y medio de pesetas y a pesar de la precaria situación económica de la Corporación, es tan im-

vista la necesidad de que se conste en dichos presupuestos, que ante el Ayuntamiento, propuso al Pleno se acuerde una aportación económica para ponerla a disposición de la Secretaría General del Municipio para la construcción del Grupo Municipal.

Vista la exposición del Sr. Alcalde y siendo de todos conocida la necesidad escolar manifestada y a pesar de la situación precaria de la Hacienda Municipal, la Corporación, previa deliberación y por unanimidad acuerda aportar para los fines citados la suma de ochocientos mil pesetas, para cuyo pago se facultó al Sr. Alcalde para concertar un préstamo con alguna entidad bancaria, de ser posible, con el Banco de Crédito Local de España.

Punto Sexto:

EX PTE. DE SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES DE CREDITO. - El Sr. Alcalde da cuenta a sus compañeros del expediente de suplementos y habilitaciones de crédito con fincamento por este Ayuntamiento, para modificar determinadas partidas del presupuesto ordinario vigente, mediante la utilización del superávit resultante de la liquidación del pasado ejercicio; entre los informes emitidos por la Intendencia y la Comisión de Hacienda de esta Corporación y demás disposiciones concordantes, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad acuerda: Aprobar el referido expediente, el que se detalla a continuación:

SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES

Aprobación definitiva	Partida	Importe
28 Junio 1976.-	1.1104.- De Escalas Admitidas: e) complementos de dedicación especial.	85.352
	1.1108.- Para atender el pago de gratificaciones por servicios especiales.	98.808
	1.1203.- Pargos y jardines: e) complementos de dedicación especial.	33.000
	1.1203.- Pargos y jardines: g) gratificaciones y otras retribuciones complementarias no comprendidas en los apartados anteriores.	2.400
	1.1205.- Personal contratado y obras extraordinarias: para atenciones de este carácter.	151.200
	1.1802.- Cementerios: e) complementos de dedicación especial.	21.120
	<u>Signo.</u>	<u>395.880</u>

DILIGENCIA. - Para hacer constar que la Sesión
prevista para el día 3 del actual, no se citó por
no haber asunto de que tratar.

Borron, 4 de Agosto de 1976.

El Secretario

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Borron del día 31 de Agosto de 1976.

Pres. asistiendo
Alcalde. Presidente
Don Domingo Sierra Jimenez
Asesjalen
Don Antonio Rodriguez Hidalgo
Don Manuel Rodriguez Hidalgo
Don Edmundo Romero Jimenez
Don Benito Llerenta Rodriguez
Don Juan Castilla Romero
Don Pedro Rodriguez Borron
Secretario. Interventor
Don Rafael Martin Barrio

En la Villa de Borron, siendo las veinte horas
del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos
setenta y seis, se reunieron en el Salón de Actos
del Ayuntamiento los Sres. que al margen se expresan,
habiendo justificado su ausencia Don Antonio Gutierrez
Benito y Don José Herrera Pared, al objeto de celebrar
sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde Don Domingo Sierra Jimenez y con asistencia
al Secretario. Interventor Don Rafael Martin Barrio.
Abierta el acto por la Presidencia se pasó al estudio
de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando
la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero. -

Se lee el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo. -

Se enviaron las disposiciones oficiales publicadas.

Punto tercero. -

COMPRA DE TERRENOS LINDANTES CON EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. - El Sr. Alcalde
de día a conocer a los señores miembros Corporativos presentes la carencia
absoluta en esta localidad de piscina, donde en el periodo
estival los vecinos puedan bañarse, en la medida de lo posible, el frente
caliente restante en esta zona, y, por otra parte, contar con un lugar
recreativo donde poder pasar unas horas de descanso.

También manifiesta el Sr. Alcalde que tiene conocimiento de que
Sr. Jesús Medina Carreras posee un terreno colindante con el Polide-
portivo, cuya adquisición, por parte de este Ayuntamiento, podría
ser factible, y de realizarse podría ampliarse dichas instalaciones
deportivas, y ubicar dentro de las mismas, una piscina, que, en



ciento metros, es el suceso de la mayoría de los habitantes de esta población.

En razón a todo ello, el H. Alcalde propone a los señores concejales lo siguiente:

1. Adquirir a la propietaria D.ª Josefa Medina Armas un terreno colindante con el Polideportivo, con una superficie de una hectárea aproximadamente, que linda al Norte con tierras de Don Pedro Rúa Pao, D.ª María Audriates Pastor; al Sur, con terrenos de Don Manuel Baradas Jurado y vía del ferrocarril de Jera - Almazán (en desuso); Este con la misma vía y el Sr. Rúa Pao y al Oeste, con terrenos de propiedad municipal (Polideportivo), cuyo precio de compra queda fijado en 400.000 pesetas y destinado a la ampliación del correspondiente recinto polideportivo, para poder hacer realidad el suceso indicado anteriormente, cuya financiación se llevará a cabo conforme se especifica en el apartado siguiente, quedando condicionada dicha compra a que prospere o no el anticipo reintegrable que se menciona a continuación.

2. Para poder financiar la compra de la parcela descrita en el punto anterior debe solicitarse un anticipo reintegrable de la Caja Provincial de Crédito Municipal, en cantidad de 400.000 pesetas, si bien, teniendo en cuenta que su obtención lleva consigo ciertos trámites y, por consiguiente, tardará algún tiempo, en el objeto de dar la máxima fluidez a esta operación, de gran interés para la Corporación y dado que la parte vendedora tiene necesidad inmediata de recibir el importe señalado y cuya dilación podría ocasionar a este Ayuntamiento la ventajosa oferta que se le hace, hace líneas debe acudir a un crédito puente con la Caja de Ahorros de Jera, con el fin de llevar a feliz término la aludida operación. Dicha operación crediticia con la Caja de Ahorros, se cancelará con el importe del anticipo reintegrable indicado, o, en caso de que fuese denegado, con el que se obtenga de otra operación que se realice con cualquier entidad.

3. La adquisición de los terrenos reseñados en el apartado primero, queda condicionada plenamente al anticipo o no con la Caja de Crédito Municipal que se al supuestos de no conseguirse, habida que buscar nueva forma de financiación.

4. Dada la evidente urgencia existente en la compraventa demostrada en el apartado segundo, la repetida adquisición de

tenemos, habia de llevarse a cabo de forma directa, teniendo en cuenta que no existe nada más que una forma oportuna quedando, por tanto aceptada de los trámites limitados, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contratación.

Después de oír con gran interés por todos los Concejales asistentes al largo relato del Sr. Presidente, la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda: Adherirse en todas sus partes a lo expuesto por el Sr. Alcalde, prestando su plena y total conformidad al contenido de todos y cada uno de los apartados anteriores, facultando al mismo, tan amplia y bastante como sea necesario, para que pueda suscribir cualquier documento relacionado con el presente acuerdo.

5. Dar orden a la Intervención Municipal para que se instruya el oportuno expediente de presupuesto extraordinario, con el fin de formalizar la compra de referencia.

Punto Cuarto.-

RATIFICACION ACUERDO C.M.P. SUBVENCION 500.000 PESETAS.- del Sr.

Alcalde da a conocer a los asistentes la comunicación recibida de la Delegación Provincial de Trabajo n.º 680, de fecha 23 de Julio pasado, por la que participa a este Ayuntamiento la concesión de 500.000 pesetas, para mitigar el paro obrero y a invertir en la reparación del Alcantarillado de la Calle Carbonis y Cuevas.

Después de oír el objeto y finalidad, sigue exponiendo el Sr. Alcalde, de la referida subvención mediante una situación circunstancial de paro obrero, su aplicación debe considerarse incompatible con el desarrollo de trámites limitados, que impedirían que tal finalidad se cumpliera, por tanto está justificada la suspensión de dichos trámites y, consiguientemente, la ejecución de las obras a que ha de destinarse la subvención concedida.

Seguidamente el Sr. Secretario informa, a los efectos del artículo 20 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que está justificada a su juicio la declaración de urgencia de las referidas obras, con excepción de trámites limitados.

En consecuencia la Corporación, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Manifestar su plena conformidad con lo expuesto por el Sr. Alcalde y en consecuencia declarar de urgencia las referidas obras, en atención a la peculiar finalidad de la



subvención que la fiancía, debiendo justificarse por aplicación de la ley, con sujeción estricta a las condiciones y requisitos exigidos por la Delegación Provincial de Trabajo, en comunicación del 23 de Julio pasado, habiendo de efectuarse la justificación de la inversión de conformidad con las instrucciones contenidas en dicha comunicación y su contabilización municipal a través del libro de Valores auxiliares e independientes del presupuesto.

Se faculta al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea necesario, para que realice los actos que precedan en orden a la aplicación, inversión y justificación de la referida subvención.

Punto quinto.-

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS A LA PLAZA DE SECRETARIO.- Del Sr. Presidente

da cuenta a los presentes del careo de Trabajo que para, y en su caso llevante a cabo en este Ayuntamiento, el Sr. Secretario-Interventor Don Rafael Martínez Barrios, desde su toma de posesión, teniendo en cuenta que es el único funcionario de Grupo Nacional que presta su esta Corporación, lo que le obliga a permanecer en su puesto, mayor número de horas de las fijadas como jornada normal; en razón a ello, el Sr. Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el art. 3º de la Orden del Ministerio de la Formación de 29 de Octubre de 1973, propone al Pleno Municipal, se conceda a dicho funcionario complementos de prolongación de jornada con un número de 30 horas mensuales. La Corporación, previa deliberación y conformidad, acuerda: manifestar su plena y total conformidad con lo expuesto por el Sr. Alcalde, concediéndose por tanto, el complemento indicado al Sr. Secretario, con el número de horas señaladas y en estos términos a partir del presente mes de Agosto; debiendo tramitarse el oportuno expediente de suplemento de créditos para efectividad de dichas retribuciones.

Punto sexto.-

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES DE CRÉDITOS.- Del Sr. Alcalde

da cuenta a los asistentes del expediente de suplementos y habilitaciones de créditos confeccionado por este Ayuntamiento, para modificar determinados partidas; del Capítulo 1º, del estado de gastos del Presupuesto Ordinario vigente, mediante transferencias de una a otras partidas; proponiendo al Pleno Municipal su aprobación, si lo estiman procedente. Visto los informes emitidos

por la Comisión de Hacienda y por la Secretaría-Intervención, así como las disposiciones aplicables y las demás concordantes, la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acordada: aprueba el indicado expediente cuyo contenido es como sigue:

SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES.

Partida	Importe
1.1103.- De Cuentas Pasivas: e) complementos de deducción especial	17.170
1.1003.- De Cuentas Pasivas: h) complementos familiares.	3.375
Total	20.545

B A J A S

1.1103.- De Cuentas Pasivas: f) incentivos transitorios.	20.545
Total igual a los aumentos.	20.545

Punto octavo.-

RECEPCION DEFINITIVA PAVIMENTACION C/SAN LAUREANO. - El Sr. Alcalde

da cuenta a los presentes de que las obras de pavimentación de la Calle San Laureano, llevadas a cabo bajo la Dirección Técnica del Ingeniero de Caminos Don Ramiro Navarro Villegas, Director de la Oficina de Obras y Vías de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, ha transcurrido el tiempo reglamentario habiéndose podido comprobar que las obras se han realizado debidamente y que en la actualidad no ofrecen desperfectos que se opongan a su recepción definitiva, por lo que propone la recepción de dichas obras.

En consecuencia la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acordada: recibe definitivamente las obras de Pavimentación de la Calle San Laureano y dispone se adopten las medidas legales necesarias para la devolución de la fianza al Contratista Don José M.^o León Álvarez.

Punto octavo.-

POSIBLES URGENCIAS. - No los hubo.

Tras haberse más asuntos de que tratar, se dio por terminada el acto, siendo los señores Don Juan Andrés los señores al mismo tiempo que con Don Juan-Interventor certifica.-



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 17 de Septiembre de 1976.

- Sus asistentes
- Alcalde-Presidente
- Don Domingo Sierra Jimenez
- Concejales
- Don Antonio Gutierrez Barrita
- Don Antonio Rodriguez Hidalgo
- Don Jori Herrera Perez
- Don Pedro Rodriguez Barrio
- Don Bernabé Zamita Rodriguez
- Don Juan Castillo Romera
- Don Eduardo Romera Jimenez
- Secretario-Interventor
- Don Rafael Martinez Barrios

En la Villa de Borms, siendo las once y media (once y media) del día diecisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento los tres. que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Domingo Sierra y mi asistencia al Secretario-Interventor Don Rafael Martinez Barrios.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad

Punto segundo.-

APORTACION MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN GRUPO ESCOLAR DE 16 UNIDADES.-

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes, que es de todos conocida la lastimosa situación en que se encuentran las construcciones escolares en esta Villa, toda vez que, por haber sido declarada ruinita la edificación que antes ocupaba la Escuela Nacional "San Fernando" hoy se encuentra ubicada provisionalmente en la Biblioteca Municipal, en aulas también provisionales en puntos bastante distantes de dichos lugares. También es conocido el estado en que se hallan las llamadas "Miras Escuelas", que si de nuevas no reunían las más mínimas condiciones pedagógicas, en estos momentos y en el estado ruinito en que se encuentran es casi milagroso que se puedan seguir impartiendo las clases en ellas y que todavía no se hayan venido abajo. De estas condiciones, por parte de esta Alcaldía, se han llevado a cabo distintas gestiones en la Secretaría General del Movimiento, para la construcción en esta localidad, de un Grupo Escolar de Educación General Básica, de 16 unidades, equivalente a 640 puestos escolares siendo condición indispensable para su construcción que por parte de la Corporación sea acordada una aportación económica que viene cifrada en un 20% del importe total del presupuesto de las obras, y aunque el Ayuntamiento posee

en su momento a disposición de dicha Secretaría General, 10.000 m² de terrenos para este fin y a pesar de la precaria situación económica de la Corporación, es tan imperiosa la necesidad de que se construya este grupo escolar, que esta Alcaldía propone al Pleno Municipal se acuerde la aportación económica antes mencionada del 20% del Presupuesto de las obras, para ponerla a disposición de la Secretaría General del Municipio para que se inicien las obras lo más rápidamente posible.

Visto el informe del Sr. Alcalde, que ha merecido la aprobación de todos los asistentes, fuere con concordancia y consentimiento de la gravísima situación escolar que estamos atravesando, tras amplia deliberación, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Dejar constancia de que los componentes de la Corporación Municipal están al tanto de la precaria situación económica del Ayuntamiento.

Segundo.- Que a pesar de lo expuesto en el apartado primero y ante la delicada y gravísima situación escolar de la población que está ocasionando muy serios trastornos, así como, por otro lado la situación de paro que estamos viviendo que pudiera en un momento dado ocasionar muy serios problemas se acuerda, teniendo un hito de referencia económica, aportar el 20% del Presupuesto de las obras de construcción de un grupo escolar de 16 unidades, equivalente a 640 puestos escolares, con cuya construcción se solucionarían los dos grandes problemas que en estos momentos más preocupan al Ayuntamiento, tales son la situación escolar y remediar el problema de paro.

Tercero.- Dejar sin efecto el acuerdo Plenario de 28 de Junio pasado por el que se aportaba para este mismo fin la suma de 800.000 pesetas.

Cuarto.- Que la financiación del importe a que asciende el 20% mencionado se sufragaría mediante un préstamo a largo plazo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, a cuyo efecto por parte del Ayuntamiento, se realizaría el correspondiente expediente extraordinario, facultándose al Sr. Alcalde, tras ampliamente como sea preciso, para que forme con el referido Banco de Crédito Local de España, los documentos necesarios para



llevar a buen fin el asunto propuesto.

Don habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo los señores D. Juan de Dios, firmante los asistentes, y D. Juan de Dios, secretario, Interventor certíficos.

[Handwritten signatures and initials, including 'Juan Castells' circled in the center.]

DILIGENCIA. - La fongo yo, el Secretario, para hacer constar que en la presente sesión se omitió, por error involuntario, en el apartado 4º de la misma, las siguientes palabras: "podría enfragar" "o bien mediante otras ayudas o subvenciones que el Ayuntamiento pudiese obtener para este fin de que certíficos.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 13 de Octubre de 1976.

Des. asistentes
Alcalde. Presidente
Dn Domingo Sierra Jimenez
Concejales
Dn Antonio Gutierrez Benitez
Dn Antonio Rodriguez Hidalgo
Dn Manuel Rodriguez Hidalgo
Dn Edelardo Romero Jimenez
Dn Pedro Rodriguez Benito
Dn Jose Joaquin Pizarro
Dn Juan Castillo Romero.
Secretario-ayudante
Dn Emilio M. Morales Gonalves

En la Villa de Ovras, siendo las veinte horas del día trece de Octubre de mil novecientos setenta y seis, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento los tres. que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Domingo Sierra Jimenez y mi asistencia al Secretario auxiliar D. Emilio M. Morales Gonalves.

Abierta el acto por la Presidencia se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.-

FUNDACION PATRONATO BENEFICO-DOCENTE "AVE MARIA".- La Corporación Municipal en sesión Plenaria celebrada el día 26 de abril pasado, acordó la adquisición por parte del Ayuntamiento, de los bienes de la fundación benéfico-docente "Ave Maria", comprometiéndose a abonar por la casa núm. 26 de la Calle Calvo Sotelo, conocida como "Casa Odrón" la suma de 95.000 pts. cantidad que se estimaba era el valor de esta vivienda. Como se ha ya podido comprobar que dicho valor es superior, el Pleno Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda: ofertar por la casa núm. 26 de la Calle Calvo Sotelo de esta Villa, más conocida como "Casa Odrón" la suma de 110.000 pesetas y ratificar lo acordado en el citado Pleno de 26 de abril pasado en lo que se refiere al terreno rústico conocido como "Terreno Odrón", de ofrecer por la misma la cantidad de 120.000 pts.

Asimismo se acuerda aceptar la compra de ambas fincas, rústica y urbana, sin necesidad de subasta alguna.

Después de haberse visto los asuntos de que trata, se dio por terminado el acto, siendo las veintidos horas, firmando

los asistentes al mismo, de que como Secretari ~~de~~ ~~del~~
antefin. -



[Handwritten signatures and scribbles, including names like Eduardo de Hornos and Juan Castilla.]

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Hornos del día 22 de Octubre de 1976.

Sres. asistentes
Alcalde-Presidente
Don Domingo Sierra Jimenez
Concejales
Don Manuel Rodriguez Hidalgo
Don Eduardo Romeros Jimenez
Don Bernito Zamita Rodriguez
Don Pedro Rodriguez Borin
Don Jori Barrena Barin
Don Juan Castilla Romeros
Secretari-Interventor
Don Rafael Quintana Barrios

En la Villa de Hornos, siendo las veinte horas del día veintidos de Octubre de mil novecientos setenta y seis, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento los Sres. anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de este día, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Domingo Sierra Jimenez y con asistencia al Secretari-Interventor Don Rafael Quintana Barrios.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se relaciona.

Punto primero. -

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo. -

DISPOSICIONES OFICIALES: Se da cuenta del Real Decreto-Ley 17/1976, de 8 del actual, por el que aplazan las elecciones municipales y provinciales, cuyo tenor literal es como sigue:

“De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, las elecciones para renovar parcialmente Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, deben celebrarse en el primer trimestre del presente año y en el primero de 1977. En un hecho notorio, sin embargo, que dichos procesos electorales se encuentran profundamente relacionados con la duración del mandato de

las Cortes Españolas, que fue prorrogada hasta el 30 de junio de 1977, por Decreto 111/1976 de 26 de Enero.

La circunstancia de esta prorrogación de la Legislatura, la acumulación de sus asuntos procesales que incluso podrían llegar a solaparse, aconsejan proceder a un aplazamiento de las repetidas elecciones Municipales y Provinciales, postponiéndolas a la celebración de las elecciones legislativas generales.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de Octubre de 1976, en uso de la autorización que me confiere el artículo 13 de la Ley Constitutiva de las Cortes, texto refundido de las Leyes fundamentales, aprobadas por Decreto 759/1967, de 20 de Abril, y oída la Comisión a que se refiere el apartado 1º del artículo 12 de la citada Ley.

DISPONGO:

Artículo 1º.- Se autoriza al Gobierno para aplazar la convocatoria de las elecciones que debieran realizarse en 1976 y 1977 para renovación parcial de Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, respectivamente, hasta después de la celebración de las primeras elecciones legislativas.

Artículo 2º.- El mandato de los Concejales, Diputados Provinciales y Consejeros de Cabildos Insulares que ocupan actualmente cargos que habrían de ser renovados en 1976 y 1977, de conformidad con las disposiciones en vigor, queda prorrogado hasta tanto se constituyan las nuevas Corporaciones que resulten elegidas en virtud de la convocatoria que se afectará tras las primeras elecciones legislativas, según lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Se autoriza al Gobierno para dictar a propuesta del Ministro de la Gobernación, las disposiciones que resulten necesarias para la ejecución del presente Real Decreto-Ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes."

Primeros.-

CONSORCIO CON I. C. O. N. A. Por el Sr. Alcalde se da a conocer a los miembros Cooperativos la posibilidad existente en la actualidad de repoblar determinadas parcelas municipales adscritas a la sierra, siendo, por tanto, su rentabilidad muy creciosa en el momento presente.

Esta posibilidad de repoblación a la que hago referencia con el fin de ser oída en condiciones ventajosas por el Instituto Nacional

para la Conservación de la Naturaleza, este Organismo Público
nos propone un convenio que tiene su su base legal en el artículo 42 por la Ley de Montes de 8 de Julio de 1957, 202 de 295 de
su Reglamento de 22 de febrero de 1962. Este convenio tiene por ob-
jeto la repoblación forestal de los terrenos aportados al mismo, que
son los siguientes:

Los terrenos de referencia son los siguientes parcelas: "La Palman-
tina," con una extensión superficial de 8 hectáreas, 27 áreas y 50
centiáreas, dedicada a monte bajo, siendo bien de propios, se
carece de título de adquisición si bien se encuentra en posesión
del Ayuntamiento desde tiempos inmemoriales, apareciendo referencias
a ella en los datos del Instituto Geográfico y Catastral de Junio
de 1945.- Esta parcela figura en el Libro de Inventarios de este
Ayuntamiento con el número de orden 50, asimismo está inscrita
en el Registro de la Propiedad de Aros de la frontera al folio 151 del
Tom 481, libro 53, finca número 2.612.-

Parcela denominada "Sierra Ancha", con una extensión super-
ficial de 8 hectáreas, 7 áreas y 50 centiáreas, al igual que la anterior
se carece de título de adquisición, siendo un bien patrimonial de
propios, inventariada con el número 48 e inscrita en el Registro
de la propiedad de Aros de la frontera al folio 157, del Tom 481,
libro 53 finca 2.610.-

Parcela de tierra al pitio denominada "Sierra Ancha", con una
extensión superficial de 8 hectáreas, 43 áreas y 75 centiáreas, dedi-
cada a monte bajo y siendo bien de propios, se carece de título
de adquisición, si bien se encuentra en posesión del Ayuntamiento
desde tiempos inmemoriales. No bien patrimonial de propios,
inventariada con el número 49 e inscrita en el Registro de la Propie-
dad de Aros de la frontera al folio 159, del Tom 481, libro 53, finca
2.611.- Totalmente desarbolada. De los beneficios líquidos obtenidos en
cada aprovechamiento del Arbolado creado en virtud del convenio,
el I.C.O.N.A. cederá al propietario del terreno conveñado el 40%,
los beneficios de los restantes aprovechamientos corresponden íntegra-
mente al titular del suelo, que los realizará en las condiciones
que fija el I.C.O.N.A., subordinadas siempre su creación, época
y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del ar-
bolado.



La duración de este contrato será de sesenta años.

Transcurridos dichos periodos se procederá a hacer una liquidación de lo que pueda corresponderle al I.C.O.N.A. por su participación en el arbolado. Para ello, se hará una valoración de existencias a la que se aplicará el porcentaje anteriormente descrito.

En todo caso y por mutuo acuerdo, entre ambas partes, en cualquier momento podrá constituirse este convenio por otro, en el cual se cifrarán los nuevos porcentajes de participaciones, teniendo en cuenta los derechos de los contratantes y su contribución a los futuros gastos.

A la terminación del convenio y una vez se hayan hecho efectivos los resultados de la liquidación practicada, la totalidad del suelo existente revertirá al titular de la propiedad del suelo.

En las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc. quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el convenio, sin embargo los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de I.C.O.N.A.

En este convenio, continúa exponiendo al H. Alcalde, existe en algunos otros aspectos que son dignos de destacarse, pero que dado lo prolijo del mismo me remito a los bases en su totalidad y que están a disposición de los Sres. Concejales.

Después de examinados con detalle tanto las bases del convenio como el expediente del H. Alcalde, los miembros Capitulares, con el quorum del art. 203 de la Ley de Régimen Local, acuerdan por unanimidad aprobar en todos sus extremos las bases del convenio con I.C.O.N.A., facultando al H. Alcalde para firmar el convenio de referencia.

Resoluto Cuarto.-

COMUNICACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL: Por el H. Alcalde Presidente, se da lectura por el H. Secretario General, a varias comunicaciones de la Dirección General de Administración Local, en contestación a lo solicitado en el acuerdo Plenario de 14 de enero de 1976. En la primera de ellas y al amparo de la disposición transitoria 4, b) del Decreto 687/75, la referida Dirección General de Administración Local ha resuelto autorizar al coeficiente 4,5 para el Secretario. En la segunda de las comunicaciones se ha resuelto por la Dirección General de referencia otorgar visado a la plaza núm. 17 desempeñada por D. Juan Roman Bernal, presidente del suplenido Servicio de Arbitros en plaza de Auxiliar encuadrado dentro del subgrupo de Auxiliares Adminis-

trativo con el coeficiente 1,7. Finalmente y en contestación a la solici-
tada por el Ayuntamiento, la Dirección General de Administración Local
ha tenido a bien otorgar en virtud a la ampliación en carácter de
suplenente y transitorio del Subgrupo de Administración en vacantes
plazas en el coeficiente 3,3 y que serán desempeñadas por los siguien-
tes Auxiliares: Don Antonio Rodríguez Gallego, Don Juan Barris
Gilabert, Don Francisco Jimenez Loizola y Don José Fernando Pardo.

Leída esta última Comunicación al Sr. Alcalde Presidente se pone
a los presentes en acuerdo del Pleno de referencia, se solicitaba el
mismo coeficiente para Don Francisco Real Garcia, ya que citado
estaba acogido a la Disposición Transitoria 2ª párrafo 1.º b) asimilada
a la Disposición Transitoria 2ª del Reglamento de Funcionarios. A mayor
abundamiento, el Sr. Real, el día 6 de marzo de 1967, fue nombrado de-
positario en propiedad para la plaza vacante en este Ayuntamiento,
concediéndole el coeficiente 1,7; este coeficiente se debió a aplicar
la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de junio de 1963 y en
concreto a la Instrucción 1ª a) sobre el régimen de los Depositarios
de fondos no servidos por funcionarios pertenecientes a Cuerpos
Nacionales. Esta disposición ante la inexistencia de Depositarios
de los Cuerpos Nacionales permitió la creación de una plaza de
depositario en un Plantilla de Funcionarios Administrativos, asimi-
lándola en categoría administrativa al cargo superior existente
en la misma y dotándola con el sueldo correspondiente. Evidente-
mente en los momentos presentes la situación a efectos de categoría
administrativa ha sido modificada como lo demuestra la comu-
nicación de la Dirección General de Administración Local, anterior-
mente descrita.

Posteriormente a todo lo mencionado continúa el Sr. Alcalde Presidente
un análisis comparativo entre lo acordado el 10 de enero de 1976
y las remitidas por la Dirección General de Administración Local,
siempre en relación con la problemática funcional, y dijo tex-
tualmente: que agradecía en primer lugar de la eficacia administra-
tiva al celo con que la Dirección competente había tramitado los
distintos puntos planteados pero que había que lamentar el
silencio que se mantiene con respecto a una situación de
muchos y que es justo reconocer y darle en virtud la máxima fle-
xibilidad a la normativa vigente. Me estoy refiriendo como todos



ustedes sobre el supuesto planteado en relación a los funcionarios
adscritos a servicios especiales pero sólo en forma ya que en la prác-
tica y siempre para una más perfecta gestión administrativa, se les
han confiado labores administrativas: Don Emilio M. Voldo Gonal, Don
Joaquín L. de la Cruz Fuentes y Don Antonio Gonal Labrador.

Que esto es así lo demuestra el hecho de que uno de ellos, el Sr. Voldo
Gonal, no sólo ha ejercido las labores administrativas sino que incluso,
dada la necesidad e idoneidad del momento, ha desempeñado con éxito
al cargo de Secretario Accidental de la Corporación, efectuando una
situación delicada. No podemos preguntar que ellos eran o no
de tal estado de cosas y podían plantear el problema al Ayuntamiento,
nadie puede negar estas circunstancias, pero es obvio que estos
funcionarios auténticos servidores públicos, han comprendido desde
mucho años que un Ayuntamiento como el de BSM, con un presupuesto
y en una cifra de gastos fijos muy elevada no tienen otros re-
medios que cubrir huecos constantemente, de modo y manera que en
ocasiones como en este supuesto en el que los servicios para los que
fueron adscritos son voluntarios a satisfacción con algunos elementos
humanos, se debió acudir a cubrir aquellas funciones que sean más
necesarias. De conclusión debe insistir en el hecho de que si estos
servicios desempeñan tareas administrativas lo es porque el Ayunta-
miento los ha considerado más eficaces en sus puestos y de este modo
se han satisfecho de una manera más correcta los intereses públicos.

Con anterioridad mencionaba que uno de los funcionarios adscritos
a servicios especiales, no sólo había ejercido en su vida administrativa
labores de este índole sino que incluso había desempeñado desde
el 10 de octubre de 1970 al 21 de agosto de 1976, el cargo de Secretario
accidental de la Corporación. Pues bien, es justo recordar que este
mismo funcionario, según consta en el acuerdo de la Comisión
Municipal Permanente de 1 de marzo de 1969, al llevar más de 10 años
como encargado de la Biblioteca Municipal, se le permitió por la citada
Comisión Municipal Permanente que asistiera al "I Curso de Per-
feccionamiento para encargados de Bibliotecas Públicas Municipales"
capacitándose por el Director del Instituto de Estudios de Admini-
stración Local, el correspondiente título cuya fotografía se adjunta.

Por todo lo cual propongo a los señores asistentes:

1.- Solicitar de la Dirección General de Administración Local la

aplicación del artículo 2,3 para el Ayuntamiento de este Ayuntamiento, en los términos de la Orden del Ministerio de la Educación de 16 de junio de 1963 y en su virtud a la Instrucción 1ª a) sobre el régimen de los Ayuntamientos de fondos, en su virtud por funcionarios pertenecientes a Cuerpos Nacionales, sino también a la Disposición Transitoria 2ª, párrafo 1º b) asimilada a la Disposición Transitoria 2ª del Reglamento de funcionarios. Se adjuntan para este fin Certificación del acuerdo Plenario de 6 de mayo de 1967, así como Certificación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 16 de septiembre de 1954.

2º: Solicitar de la Dirección General de Administración Local, comprendida en toda su intensidad la problemática de esta Corporación y acuerdo arbitrar los medios que considere idóneos a fin de que los Sres. Noldes Gornal, Ciri Fuentes y Jmala Labrador, anteriormente solicitados en acuerdo Plenario de 14 de enero de 1976 puedan acceder, a título excepcional, al subgrupo de Administrativos, funcionarios que han ejercido de hecho desde sus comienzos ya lejano de su vida administrativa y que, como se dijo, en su momento, se debió a intereses exclusivamente municipales y en favor de una más y mejor gestión administrativa.

A la vista de la propuesta del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales previa deliberación y por unanimidad acuerdan: darle por buena en todos sus aspectos.

Se aportan los siguientes documentos:

Certificación de compraventa en propiedad del Sr. Real como Auxiliar y como Ayuntamiento Habilitado.

Certificación del Sr. Alcalde relativa a los funcionarios que realmente prestan los Sres. Noldes Gornal, Ciri Fuentes y Jmala Labrador, adscritos a servicios especiales.

Certificación del Secretario sobre servicios prestados por el Sr. Noldes, como Secretario accidental.

Certificación del Sr. Noldes, de los servicios prestados como encargado de la Biblioteca.

Punto quinto.-

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CREDITOS. - El Sr. Alcalde da cuenta a los señores del expediente de suplementos de créditos confeccionado por este Ayuntamiento, para modificar determinadas partidas del Capítulo 1º del Estado de gastos del Presupuesto Ordinario siguiente, mediante transferencia de una a otras partidas; proponiendo al Pleno Municipal en aprobación,

si lo estima procedente. Vistos los informes remitidos por la Comisión de Hacienda y Hacienda-Intervención, así como las disposiciones aplicables, la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: aprobar el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

SUPLEMENTOS

Partida	Importe
1.1104.- De B. Admón: a) Sueldos iniciales y pagas extras.	5.965.-
1.1104.- De B. Admón: c) Trésimo	83.831.-
1.1104.- De B. Admón: e) Complemento de dedicación especial.	60.000.-
1.1602.- Personal de SE: a) Sueldos iniciales y pagas extras.	1.712.-
1.1602.- Personal de SE: c) Trésimo	716.-
1.1602.- Personal de SE: e) Complemento de dedicación especial.	900.-
1.1602.- Personal de SE: f) Incentivos Transitorios	520.-
Total	153.644.-

B A J A S

1.1201.- P. Municipal: a) Sueldos iniciales y pagas extras.	153.644.-
Punto cost.	

DEVOLUCION FIANZA C/SAN LAUREANO. - Sin relación con este punto se acuerda que se sobre la mesa.

Punto septim.-

SUBVENCION C/AMARGURA. - El Sr. Alcalde da a conocer a los señores la comunicación recibida de la Delegación Provincial de Trabajo nº 927, de fecha 30 de Septiembre pasado, por la que participa a este Ayuntamiento la concesión de 690.106 pesetas para mitigar el paro obrero y a invertir en la pavimentación de la Calle Amargura.

Siendo el objeto y finalidad, sigue exponiendo al Sr. Alcalde, de la referida subvención remediar una situación circunstancial de paro obrero, su aplicación debe considerarse incompatible con el desarrollo de trámites limitativos, que impedirían que tal finalidad se cumpliera, por tanto, está justificada la suspensión de dichos trámites y, consiguientemente, la ejecución de las obras a que ha de destinarse la subvención concedida.

Seguidamente al Sr. Presidente informe, a los efectos del artículo 20 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que está justificada a su juicio la declaración de urgencia de las referidas obras, con suspensión de trámites limitativos.



A continuación la Corporación, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Manifestar su plena conformidad con lo expuesto por el Sr. Alcalde, y en consecuencia declarar de urgencia los referidos gastos, en atención a la función y finalidad de la subvención que la fianza, debiendo ejecutarse por administración, con sujeción estricta a las condiciones y requisitos exigidos por la Delegación Provincial de Trabajo en Comunicación de 30 de Septiembre pasado, tratándose de efectuarse la justificación de la inversión de conformidad con las instrucciones contenidas en dicha comunicación y su contabilización municipal a través del libro de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto.

Se faculta al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea necesario, para que realice los actos que procedan en orden a la aplicación, inversión y justificación de la referida subvención.

Reúno octavo.-

RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros Corporativos de la necesidad de incrementar las retribuciones a Don Quilís Melde Fornate, Don Francisco Real Garin, Don José L. de la Cruz Fuentes, y Don Antonio Fornate Labrador.

La razón de tal elevación estriba básicamente en dos puntos fundamentales:

1º: en el aumento real de prolongación de jornada y elaboración de algunos trabajos de índole extraordinaria de los señores Cruz y Fornate, y 2º, en el cada vez mayor trabajo por servicios especiales ejecutados por los señores Melde y Real; ripándose dichos aumentos en la cantidad de 2.560 ptas. mensuales, conforme se detalla seguidamente:

PROLONGACION DE JORNADA:

Establecer en 50 horas mensuales la prolongación de jornada de los funcionarios D. José L. de la Cruz Fuentes y D. Antonio Fornate Labrador.

GRATIFICACION POR SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS.

Aumentar a los funcionarios D. Quilís Melde Fornate y D. Francisco Real Garin la suma reconocida por trabajos especiales y extraordinarios en 2.560 ptas. mensuales, a cada uno; y reconocer a D. José L. de la Cruz Fuentes y D. Antonio Fornate Labrador por el mismo concepto una gratificación mensual de 1.588 ptas. a cada uno de ellos.

En el punto cuarto relativo a Comunicaciones de la Dirección General de Admon. Local, se hacía mención de la situación de hecho de estos cuatro funcionarios, después de contestados los pertinentes peticiones a autorización como ya se dijo en este punto cuarto, se pretendía

modifican la situación financiera de los ayuntamientos. No obstante, y ante la posibilidad de su no reconocimiento, sea de toda fuente importante, para una mejor marcha administrativa, y teniendo en cuenta que las últimas elevaciones retributivas llevadas a cabo en este Ayuntamiento han sido lineales, proponemos la aprobación de los citados retribuciones complementarias, con la salvedad de que las mismas sólo entrarían en vigor en el supuesto de que la Dirección General de Administración Local no reconociera las peticiones planteadas en el punto de referencia, y en efecto económico desde 1º de enero del año en curso.

Punto noveno.-

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1/76 OBRAS COLECTORAS

GENERAL DE ALCANTARILLADO 2ª FASE.- El H. Alcalde da cuenta a los miembros

corporativos presentes del Anteproyecto de Presupuestos Extraordinarios n° 1/76, complementado por este Ayuntamiento para llevar a cabo las obras de Colector General de Alcantarillado, 2ª fase, proponiendo su aprobación si lo estiman procedente, y cuyo contenido es como sigue:

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo 6º.- Extraordinarios y de Capital.

Artículo 6.2. Inversiones productoras de ingresos.

Concepto único.

Partida 6.2101.- Para obras de Colector General de Alcantarillado, 2ª fase. 1.150.083

Total Estado de gastos 1.150.083

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3º.- Bases y otros ingresos

Artículo 3.3. Contribuciones especiales

Concepto 3.301. Impuesto de las contribuciones especiales implantadas en virtud de las obras de "Colector General de Alcantarillado, 2ª fase. 632.545

Capítulo 4º.- Subvenciones y participaciones en ingresos.

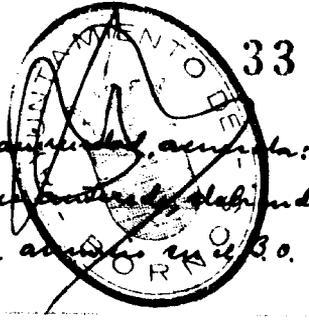
Artículo 4º.- Del Estado.

Concepto 4.101.- Subvención concedida por Servicios Federales, con destino a las obras de "Colector General de Alcantarillado, 2ª fase. 172.514

Artículo 4.2. De Corporaciones Locales.

Concepto 4.201.- Subvención concedida por la Excmo. Diputación Provincial (Corporación Provincial), con destino a las obras de "Colector General de Alcantarillado, 2ª fase. 345.024

Total Estado de Ingresos. 1.150.083



La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Aprobar el anteproyecto del Presupuesto Extraordinario que ha sido aprobado y publicado en el Boletín de la Provincia y se dará a conocer al público por folios reglamentarios mediante acuerdo en el B.O. de la Provincia y se dará a conocer.

Punto decimo.-

CUENTA GRAL. Y DE ADMIN. DEL PATRIMONIO 1975.-

A) CUENTAS MUNICIPALES.- Sometida a examen la Cuenta General de Presupuesto Ordinario de 1975 con todos sus documentos y el informe emitido por la Comisión Permanente, resulta que dicha Cuenta está debidamente justificada habiéndose cumplido todos los trámites legales, por lo que tras deliberar, el Pleno de la Corporación acordó por unanimidad aprobarla en la forma en que está redactada, teniendo dicha aprobación el carácter de provisional.

B) CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE 1975.- Acto seguido, el Sr. Presidente manifestó que, como ya representaban las oportunas convocatorias, uno de los objetos de la presente sesión es examinar y aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, la cual ha sido expuesta al público, y, asimismo, examinada minuciosamente por la Comisión que ha emitido el correspondiente informe que consta en el expediente.

Dada lectura inmediata del referido informe por el Sr. Presidente Sr. Ferris, del que resulta que dicha Cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba a proceder a su votación, y no habiéndose opuesto contra la referida cuenta objeción alguna, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente, manifestó el Sr. Presidente que la expresada aprobación que acababa de acordar el Ayuntamiento, es definitiva, de conformidad con el párrafo 2, del art. 791 de la Ley de Régimen Local.

Punto undécimo.-

POSIBLES URGENCIAS.- A propuesta del Sr. Alcalde y previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad, se acordó el particular siguiente:

Previo declaración de urgencia por todos los asistentes y después de leído por el Sr. Secretario, la Comunicación Núm. 3.025 de 13 de octubre actual, sobre la visita efectuada por el jefe del dominio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Corporación Municipal, una vez enterado de su contenido acordó por unanimidad de todos los asistentes: seguir periódicamente, antes del día 15 del último mes de cada trimestre, las



Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 2 de Noviembre de 1926.

- Ses. asistentes
- Alcalde. Presidente
- Dn Domingo Lima Jimenez
- Concejales
- Dn Antonio Gutierrez Berister
- Dn Antonio Rodriguez Hidalgo
- Dn Manuel Rodriguez Hidalgo
- Dn Eduardo Romero Jimenez
- Dn Bernate Lanza Rodriguez
- Dn Juan Castillo Romero
- Secretario. Interventor
- Dn Rafael Mantinan Barrios

En la Villa de Borriana, siendo las once y media de la noche del día dos de Noviembre de mil novecientos veintiseis, se reunió en el Salón de Actos del Ayuntamiento los sus. señores, al amanecer, al objeto de celebrar sesión ordinaria de este día, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Domingo Lima Jimenez y con asistencia al Secretario. Interventor Dn Rafael Mantinan Barrios.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.-

Se emocionen los disposiciones oficiales publicadas.

Punto tercero.-

APROBACION DE LAS BASES PARA LA PROVISION DE PLAZAS EN LA PLANTILLA DE LA POLICIA MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde informa sobre la necesidad de que en el más breve plazo posible sean cubiertas las vacantes existentes en la Plantilla de la Policía Municipal, así como por lo dispuesto en la legislación vigente para la consecución del propio servicio y que cada día es más necesaria la presencia de estos hombres en la vía pública para garantizar el orden público y cuidar que las Ordenanzas Municipales se cumplan, así como el bienestar y la satisfacción de todos los ciudadanos.

Ante el razonado capitulo del Sr. Alcalde, el informe favorable del Sr. Secretario sobre el particular y el propio conocimiento del asunto de los componentes de la Corporación, esta, previa deliberación y por unanimidad acuerda:

- 1.- Cubrir en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Municipal y tres de Policias siempre y cuando la de Cabo no sea cubierta por Asistiendo Civiles, así como la parte correspondiente de las de Policias. Cans de que así ocurra sean cubiertas las plazas que resulten sin ocupar.
- 2.- Aprobar las Bases para la provision de las vacantes existentes en la Plantilla de la Policía Municipal, mediante Concurso - oposición.

Punto cuarto.-

APROBACION DE LAS BASES PARA LA PROVISION DE VACANTES DE AYUDANTE NATALIBAY FONTANERO.

A propuesta del Sr. Alcalde, con el informe favorable del Sr. Secretario, la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda:

Abrir mediante Pliegos las vacantes existentes de Fontaneros y Ayudante Manifiesto, sueldados en el grupo de servicios especiales.

Aprobar las bases para la provisión de las citadas plazas de acuerdo con la legislación sobre el particular.

Punto quinto.-

POSIBLES URGENCIAS.- A propuesta del Sr. Alcalde y previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, se adoptaron los siguientes asuntos:

1º.- SOBRE CONSTRUCCION GOBIERNOS TIPO SOCIAL.- El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación del escrito recibido de la Delegación Provincial de la Vivienda, por el que se comunica que va a ser construido en esta Villa, un grupo de 60 Viviendas de tipo social. Ante ello, esta Alcaldía, propone a la Corporación la cesión gratuita de 10.000 m² de terrenos de una parcela de propiedad Municipal inscrita en el Inventario de Bienes con el n.º 53, situado en el lugar denominado "El Arrenal" de este Territorio Municipal.

Visto el expediente del Sr. Alcalde, la Corporación Municipal solicita que informe sobre el particular al Secretario de la Corporación quien manifiesta que para llevar a cabo dicha cesión debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 189, párrafo 2º de la Ley de Régimen Local, y 95, párrafo 1º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, con los requisitos y trámites del artículo 96 del citado texto legal.

Visto el expediente del Sr. Alcalde y el informe del Sr. Secretario de la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda:

1º.- Que se realicen todos los trámites y se confeccione el expediente correspondiente para la cesión gratuita de terrenos al Ministerio de la Vivienda para la construcción en esta Villa de un grupo de 60 Viviendas de tipo social.

2º.- Una vez finalizado dicho expediente retornar nuevamente a la Corporación para que ésta adopte los acuerdos que hubiere lugar.

Punto quinto.-

POSIBLES URGENCIAS.- A propuesta del Sr. Alcalde y previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, se adoptaron los siguientes asuntos:



2ª.- COMUNICACION APROBANDO NUEVAS TARIFAS DE AGUA.

da cuenta de comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, de fecha 25 de Octubre último, por la que se aprueba las nuevas tarifas de agua, acordada por este Ayuntamiento en sesión del día 21 de Abril pasado y de la que se queda debidamente enterado, del contenido de la misma.

Los habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada el acto, siendo las veintidos horas, firmando los asistentes al mismo de que como Secretario-Interventor certifico.-

[Handwritten signatures and initials]
Eduardo Romero Jimenez
Juan Castilla
[Other illegible signatures]

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 30 de Noviembre de 1976.

- Pres. asistentes
- Alcalde-Presidente
- Dn Domingo Sierra Jimenez
- Concejales
- Dn Antonio Gutierrez Benitez
- Dn Antonio Rodriguez Hidalgo
- Dn Manuel Rodriguez Hidalgo
- Dn Eduardo Romero Jimenez
- Dn Benito Zamita Rodriguez
- Dn José Herrera Perea
- Dn Pedro Rodriguez Benito
- Secretario-Interventor
- Dn Rafael Quintana Barrios

En la Villa de Baza, siendo las veinte horas del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, se reunió en el Salón de Actos del Ayuntamiento los Pres. anotado al margen, habiendo comparecido en ausencia Dn Juan Castilla Romero, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de este día, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Domingo Sierra Jimenez y mi asistencia al Secretario-Interventor Dn Rafael Quintana Barrios.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el Orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Leído el borrador del acta de la sesión anterior, fue aprobado por unanimidad.

Punto segundo.-

DISPOSICIONES OFICIALES.- Se concierne las disposiciones oficiales publicadas.

Punto tercer.-

APROBACION PLIEGO CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PARA LA AD-
QUISICION POR CONCIERTO DIRECTO DE LAS OBRAS DE SONDEO, ABASTECIMIENTO Y ACIDIFICACION.

El Sr. Alcalde-Presidente dió a conocer a los tres asistentes que la necesidad apremiante que existe de adquirir un pozo para abastecimiento de agua y subsidiariamente para riego, y que ha sido concedido por la Compañía Rayson con el control, asesoramiento y dirección del Instituto Geológico y Minero de España.

Este sondeo está ubicado en la parcela denominada "Prima Cuadra", de propiedad Municipal y su ejecución fue autorizada por esta Alcaldía dada la pertinencia que existía que motivó una urgente decisión, posteriormente esta autorización fue ratificada por la Comisión Municipal Permanente de fecha 28 de Octubre de 1975.

Continúa el Sr. Alcalde afirmando que este pozo del que únicamente está hecho el sondeo, si se quiere, se adquiere, a poder contratar la totalidad de las obras necesarias para su puesta en marcha.

Según proyecto que se adjunta, estas obras de sondeo ascienden a 1.450.306 pesetas, obras éstas ya realizadas y que se ofrecen a este Ayuntamiento por la Compañía Rayson. El resto de las obras a falta de ejecutor y también incluida en el proyecto, dan un saldo total de 2.749.674 pesetas.

La financiación de la totalidad del pozo es doble ya que estas obras se encuentran incluidas en el Plan de Obras y Servicios con una subvención de 2.300.000 pesetas, siendo por otra parte la aportación Municipal de 900.000 pesetas, esta última cantidad podría ser solicitada de la Caja Provincial como anticipo reintegrable, pagadero en cinco anualidades.

Finalmente afirma que esta adquisición entra dentro de los casos de concurso directo, y así es así, por la imposibilidad de concurrencia por haber un sólo operante y por estar amparadas estas obras dentro de la disposición transitoria 3ª del R.D. 1.087/1976, de 28 de Abril.

Por todo lo cual propone a los tres asistentes el correspondiente pliego de condiciones así como la financiación anteriormente descrita que facilitará la adjudicación directa de sondeo ejecutado por la Cia. Rayson.

A continuación el Sr. Secretario Municipal dió lectura al pliego de condiciones propuesto por el Sr. Alcalde que literalmente dice así:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVO QUE HABRAN
DE REGIR PARA EL CONCIERTO DIRECTO POR EL QUE SE ADQUIRIRA UN
SONDEO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SUBSIDIARIAMENTE PARA RIEGO
El presente pliego de condiciones económico-administrativa se refiere



a las condiciones que han de regir para que este Ayuntamiento pueda adquirir un ordeo ubicado en la parcela denominada "Bueno Arriba" y con una profundidad de 166 metros.

1.- OBJETO DEL CONTRATO. - La adquisición por parte de este Ayuntamiento de un ordeo ubicado en la parcela denominada "Bueno Arriba" y por un precio de 1.450.306 pesetas.

2.- PAGOS. - El importe de la adjudicación definitiva se abonará en la Diputación Municipal en la forma siguiente:

Concuerda en cuenta que esta adquisición se encuentra incluida en el Plan de Obras y Servicios, bienes 1.976/77 con el título de "Captación de agua, equipamiento e instalación eléctrica para bombas, subsidiariamente para abastecimiento y riego".

Siendo la subvención provincial de 3.300.000 pesetas y la aportación Municipal de 900.000 pesetas. Los pagos se harán por Diputación contra certificación aprobada por este Ayuntamiento y lo consiguiente a la aportación Municipal a través de solicitudes de la Caja Provincial sin reintegrable de 900.000 pesetas, pagaderas en cinco anualidades.

3.- TIPO DE LICITACION. - 1.450.306 pesetas.

4.- En caso de que se llegase a la adquisición de referencia el adjudicatario deberá estar en posesión del Carnet de Empresa de responsabilidad, aceptar cuantas obligaciones se derivan de este folio de condiciones, y declarar bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad previstos en el art. 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.- GARANTIA DEFINITIVA. - El adjudicatario dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que reciba la certificación de la adjudicación definitiva, constituirá o acreditará haber constituido la garantía definitiva cuyo importe será del 3% del precio de adjudicación de conformidad con el art. 82 del vigente Reglamento de Contratación.

6.- El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los impuestos y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y formalización del contrato, así como todos tipos de impuestos o tasas estatales, provinciales o locales, quedando igualmente obligado al cumplimiento de todas las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo.

7.- DERECHOS SUPLETORIOS.- En lo previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente así como en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Mayo de 1955.

8.- TRIBUNALES.- El adjudicatario renuncia a su fuero y se somete a los Tribunales competentes de este Municipio, para todos los problemas que surjan como consecuencia de este Contrato.

9.- El Sonda que es objeto de este pliego de condiciones ha sido ejecutado por la Compañía Reyson, bajo el control, asesoramiento y dirección del Instituto Geológico y Minero de España.

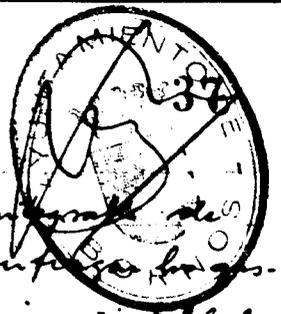
A continuación se da a conocer los informes pertinentes tanto del Sr. Secretario como del Aparijador Municipal.

Por lo que se refiere al Sr. Secretario informa a los efectos del Art. 20 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, indicando que a su juicio está justificada la recepción de trámites licitatorios y por tanto, la adquisición directa por el Ayuntamiento del Sonda de referencia, en arreglo a lo previsto en los números 2 y 3 del Art. 41 de dicho Reglamento y por estar comprendidas estas obras dentro de la tipificación tramitatoria 3.ª del R.D. 1087/1976 de 23 de Abril.

Por lo que se refiere al informe del Aparijador Municipal, hace constar que las obras ejecutadas por la Compañía Reyson coinciden en su desarrollo como en su financiación con lo reflejado en el proyecto existente en este Ayuntamiento y redactado por el Ingeniero Don Ramiro Navarro Villegas, considerando que este Sonda abre las puertas a la inmediata realización de las unidades necesarias para la pronta ejecución del foro del que se beneficiarán gran número de regantes. Concluye este informe, entendiendo que la adjudicación que se ofrece por esta Compañía es de gran importancia y a ser entendida de urgente realización por parte de este Ayuntamiento, y así es así debido a que su adquisición propiciará la consiguiente realización y terminación de unas obras en constante demanda.

A la vista de esta propuesta, leído que fue el pliego de condiciones correspondiente, los Sres. asistentes, previa deliberación y por unanimidad acuerdan:

- 1.ª.- Don por buena en todo sus extremos la propuesta del Sr. Alcalde.
- 2.ª.- Aprobación al pliego de condiciones, y así pasado al tiempo reglamentario de publicación no continúan reclamaciones al mismo, adquiriendo el



bien de referencia a la Cía. Reypom.

3º.- Solicitar de la Caja Provincial un anticipo reintegrable de 900.000 pesetas, pagadero en cinco anualidades, para cubrir los gastos necesarios tanto de adquisición del orden como de la ejecución total de las obras.

4º.- Se nombra para la dirección de estas obras al Ingeniero de Caminos D. Camilo Navaro Villegas.

5.- Dar orden a la Intervención para que inicie al oportuno momento a fin de formalizar el Correspondiente Presupuesto Extraordinario.

6.- facultar tan ampliamente como sea posible en decreto al Sr. Alcalde, para que en ejecución de estos acuerdos realice los actos de formalización que proceda.

Punto Cuarto.-

APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACION POR CONCIERTO DIRECTO DE LAS OBRAS QUE HAN DE SER EJECUTADAS CUALSON CASETA DE MANDO, GRUPO DE IMPULSION, CONDUCCION Y ARQUETA AUXILIAR.-

El Sr. Alcalde da a conocer a los Miembros Corporativos, de la urgencia de acometer las obras de terminación de los pozos, destinados a ampliar el abastecimiento de agua para este Municipio y subsidiariamente para riego; esta última finalidad del bien de referencia, facilitará el riego de un gran número de huertas, que así modo se harán más productivas y proporcionará una mayor mano de obra, evitando de este modo el peligro del País. Por otra parte el abastecimiento domiciliario de agua ya en peligro recientemente por la constante sequía, quedaría totalmente garantizado.

Finalmente, continúa exponiendo esta Alcaldía Presidencia, debe recordarse que estas obras e incluso las de sondas ya aprobadas por Aedes., están incluidas en un Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Camilo Navaro Villegas, siendo financiadas desde su adhesión al Plan Provincial de Obras y Servicios del Bienio 1976/77, a través de una subvención de la Diputación Provincial por un importe de 3.300.000 pesetas, y siendo la aportación Municipal de 900.000 pesetas, bien entendido que estas cifras se refieren al total del Proyecto.

Por todo lo cual propongo a los Sres. Concejales se contraten las obras por el sistema de concierto directo, amparándonos en la Disposición Transitoria 3ª del R.D. 1.087/76 de 23 de Abril y ajustándose esta contra-

Facin al pliego de condiciones del que daré lectura al Sr. Secretario.

Terminada que fue la exposicion del Sr. Alcalde, se emitió informe por el Secretario de la Corporacion, indicando que evidentemente esta contratacion es conforme con lo expuesto por el Sr. Alcalde y así se así, debido únicamente a que estas obras están incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del bienio 76/77 y conforme a la Disposicion Transitoria 3ª del R.D. 1.087/76 de 23 de Abril, el Ayuntamiento puede contratar estas obras por concierto directo, siempre que su presupuesto sea inferior a 5.000.000 de pesetas, conforme al art. 117 del vigente Reglamento formal de Contratacion del Estado.

Finalizado el informe de Secretaria se dió lectura al pliego de condiciones que literalmente dice así:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACION POR CONCIERTO DIRECTO DE LAS SIGUIENTES OBRAS:

CASETA DE MANDO, GRUPO DE IMPULSION, CONDUCCIONES Y ARQUETA AUXILIAR

Las obras de referencia, están ubicadas en la finca municipal denominada "Brama Ancha", se deberán ajustar en todo, con respecto al Proyecto redactado al efecto por el Ingeniero de Caminos D. Ramon Navarro Villegas, que sea el termino-director de las mismas.

OBJETO. - La ejecucion de las obras consistentes en una Caseta de mando, grupo de impulsión, conducciones y Arqueta Auxiliar.

PLAZO. - El plazo de ejecucion no podrá ser superior a 5 meses, siendo el periodo de garantia no inferior a un año.

TIPO DE LICITACION. - 2.749.694 pesetas.

GARANTIA. - El adjudicatario dentro de los ocho dias siguientes, a la fecha en que reciba la notificacion de la adjudicacion definitiva, constituirá o acreditará haber constituido la garantia definitiva, cuyo importe sea del 3% del precio de la adjudicacion, de conformidad con el art. 82 del vigente Reglamento de Contratacion.

El adjudicatario deberá estar en posesion del Canal de Compra de responsabilidad aceptar cuantas obligaciones le derivan de este pliego de condiciones y declarar bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad previstos en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratacion de las Corporaciones Locales.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios

y formalización del contrato, así como todos tipos de impuestos o tasas estatales, provinciales o locales, quedando igualmente obligados al pleno cumplimiento de todos los tipos protectores de la Industria Nacional y del Trabajo.



DERECHOS SUPLETORIOS.- Son los que previene en este pliego de condiciones se refieren a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente, así como en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de mayo de 1910.

TRIBUNALES.- El adjudicatario renuncia a su fuero y se somete a los tribunales competentes de este Municipio para todos los problemas que surjan como consecuencia de este contrato.

PAGOS.- El importe de la adjudicación definitiva se abonará en la Administración Municipal en la forma siguiente:

Teniendo en cuenta que estas obras se encuentran incluidas en el Plan de Obras y Servicios biénis 1976/77 con el título de "Captación de agua, equipamientos e instalación eléctrica para bombas, subsidiariamente para el abastecimiento de agua y siendo la subvención provincial de 3.300.000 pesetas para el total de las personas y la aportación municipal de 900.000 pesetas. Los pagos se harán en la parte correspondiente con cargo a la subvención provincial, contra certificaciones aprobadas por este Ayuntamiento y lo concerniente a la aportación municipal a través de órdenes de la Caja Provincial al crédito necesario para su financiación y naturalmente contra certificación aprobada por este Ayuntamiento.

A la vista de esta propuesta y leído que fue el pliego de condiciones, los tres asistentes, previa deliberación y por unanimidad acuerdan:

- 1.- Dar por buena en todos sus extremos, la propuesta del Sr. Alcalde.
- 2.- Aprobar el pliego de condiciones, y si pasado el tiempo reglamentario de publicación no existieran reclamaciones al Municipio, adjudicar directamente las obras por el tipo de licitación al contratista Sr. José María Alvarado.
- 3.- Ordenar de la Caja Provincial un anticipo reintegrable de 900.000 pesetas, pagadero en cinco anualidades, para de este modo sufragar los gastos que la financiación del Proyecto en lo concerniente a la aportación municipal lleve consigo.
- 4.- Dar ordenes a Intervención para que se inicie el oportuno expediente, a fin de formalizar el presupuesto presupuesto extraordinario.
- 5.- Facultar tan ampliamente como sea posible en virtud al Sr. Alcalde, para que en ejecución de estos acuerdos realice los actos de formalización que procedan.

Punto quinto.

NOMBRAMIENTO PROVISIONAL AGENTE EJECUTIVO. - Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 18 del actual, cuyo tenor literal es como sigue: "Punto sexto: AGENTE EJECUTIVO. - Se da cuenta por el Sr. Alcalde que debido al volumen existente de cobranza en vía ejecutiva, y teniendo en cuenta que en la actualidad este tipo de recaudación se veía mejor tratada, no sólo por el actual Agente Ejecutivo sino también incrementada al mismo temporalmente por otros Agentes Ejecutivos, propone a los Hcs. asistentes y dando la sugerencia del momento nombrar provisionalmente a Don Antoni Ferral Alvar, persona bien conocida en nuestra Provincia por estas funciones. Asimismo propone al redactar por el Sr. Secretario de esta Corporación las correspondientes Bases para convocar al preceptivo concurso. - Los Hcs. Concejales oída la propuesta de la Presidencia acuerda nombrar con carácter provisional Agente Ejecutivo a Don Antoni Ferral Alvar, debiendo prestar para tal fin una fianza no inferior a CIEN MIL pesetas. Asimismo acuerda que se realicen los trámites necesarios por Secretaría - Intervención con el fin de convocar al concurso pertinente, tras de todos estos extremos se dará cuenta al Pleno para si a bien lo tiene ratifique estos acuerdos." La Corporación, previa deliberación y por unanimidad acuerda ratificar en todas sus partes al mencionado acuerdo de la Comisión Municipal Permanente.

Punto sexto.

PROYECTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1/76 OBRAS COLECTOR ALCANTARILLADO 2ª FASE. - El Sr. Alcalde da cuenta a los miembros Corporativos presentes del Proyecto de Presupuesto extraordinario núm. 1/1.976, confeccionado por este Ayuntamiento para llevar a cabo las obras de Colector general de Alcantarillado, 2ª fase, proponiendo su aprobación si lo estiman procedente, y cuyo contenido es como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Artículo	Concepto	Partida	Explicación	Importe
6	6,2	6,21	6,2101	Para las obras de Colector general alcantarillado, 2ª fase.	1.150.083
TOTAL GENERAL DE GASTOS					1.150.083
<u>ESTADO DE INGRESOS</u>					



Capi- Tulo	Arti- culo	Concepto	Descripción Concepto	
3	3,3	3.301.	Impuesto de las contribuciones especiales implantadas en virtud de las obras de "Colector alcantarillado, 2ª fase".	682.545
4	4,1	4.101.	Autorización concedida por Decretos Excepcionales, con destino a las obras de "Colector alcantarillado, 2ª fase".	122.514
4,2	4,201.		Autorización concedida por la Excmo. Diputación Provincial (Cooperación Provincial), con destino a las obras colector alcantarillado, 2ª fase.	345.024

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 1.150.083

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

- 1º.- Aprobación del presupuesto extraordinario que antecede, debiendo conformarse al fin de las plazas reglamentarias mediante acuerdo en el B.O. de la Provincia y citando de asistencia.
- 2º.- Aprobación, asimismo, previa examen y lecturas de todas y cada una de ellas, las Bases de Ejecución, confirmadas para el desarrollo de dichos Proyectos de Presupuestos extraordinarios.

Punto septimo. -

POSIBLES URGENCIAS. - No los puntos. -

En trabajos más asuntos de que tratar, se dio por terminada el acto, siendo los señores señores, firmando los asistentes al mismo de que como secretarios - Interventor certifica. -

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with circular stamps.